**UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**

**ESCUELA DE INGENIERÍA COMERCIAL**

# "SITUACIÓN ACTUAL Y POSIBLES ESCENARIOS ANTE LA ENTRADA EN VIGENCIA LEY DE CASINOS AÑO 2015: CASO RELACIÓN CASINO Y MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR"

MEMORIA PARA OPTAR

AL GRADO DE LICENCIADO EN CIENCIAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y AL TÍTULO DE INGENIERO COMERCIAL

Profesor Guía: SR. OSCAR L. FARIÑA HINOJOSA

**SR. ALFONSO EDUARDO RAMIREZ LUCERO**

**SR. FRANZ GUSTAV RÖSCH ANTÍNOPAI**

**VIÑA DEL MAR, 2014**

Le agradecemos a nuestro Profesor Oscar Fariña por su confianza, apoyo y dedicación de tiempo

Le damos gracias también a Edith Antinopai por el aliento diario que nos brindó, especialmente los días que nos juntábamos en su casa.

Gracias a nuestros profesores y compañeros por habernos acompañado durante estos cinco años de estudio, convirtiéndose en parte importante de nuestra formación cómo profesionales

No podemos dejar de mencionar a nuestras familias, amigos, pololas, hermanos. Sin ustedes, no hubiese sido posible. Muchas gracias a todos.

Dedico esta memoria a mis padres, Jaime Ramírez y Lorena Lucero ya que fueron un pilar fundamental en mi formación académica, y no tan solo lo académico, sino de la vida y la persona quien hoy soy, esto es para ustedes.
Alfonso Eduardo Ramírez Lucero

Dedico esta memoria a mi madre, Edith Antinopai Rodríguez, la que me ha acompañado y apoyado incondicionalmente en mi vida y a mi polola, por haber estado a mi lado brindándome su cariño en todo momento.

Franz Gustav Rösch Antínopai

## Índice

**Introducción** ..... 1
**Capítulo 1: Marco Teórico** ..... 5
1.1.- El Juego ..... 5
1.2.- Historia de los casinos. ..... 6
1.3.- Jugadores de casino ..... 8
1.4.- El término casino ..... 10
1.4.1.- Definición de casino ..... 10
1.4.2.- Casinos Municipales ..... 10
1.5.- Municipalidad ..... 16
1.5.1.- Presupuesto Municipal ..... 16
1.5.2.- Ley de Transparencia ..... 17
1.6.- Superintendencia de Casinos de Juego ..... 17
1.7.- Términos utilizados en la ley 19.995, año 2005 ..... 18
1.8.- Nueva ley de tabacos, ley 20.660 año 2013 ..... 20
1.9.- Términos contables ..... 21
**Capítulo 2: Casinos en Chile** ..... 23
2.1.- Ley 19.995, Ley de Casinos año 2005 ..... 23
2.1.1.- Juegos y apuestas ..... 23
2.1.2.- Personas inhabilitadas para permanecer en salas de juegos ..... 25
2.1.3.- Servicios anexos ..... 26
2.1.4.- Permiso de operación ..... 27
2.1.6.- Superintendencia de Casinos de Juego ..... 29
2.1.7.- De la organización ..... 30
2.1.8.- Afectación ..... 30
2.1.9.- Explotación de juegos de azar en cruceros con casinos ..... 31
2.1.10.- Disposición transitoria ..... 33
2.2.- Nuevos casinos ..... 33
2.3.- Sociedad Enjoy S.A. Casinos, juegos y entretención ..... 35
2.3.1.- Misión ..... 36
2.3.2.- Reseña histórica de la sociedad ..... 36

2.3.3.- Descripción del sector Industrial ..... 38
2.3.4.- La competencia..... 39
**Capítulo 3: Casino Municipal de Viña del Mar ..... 40**
3.1.- Licitación del Casino Municipal de Viña del Mar ..... 40
3.2.- Contrato de concesión de Juegos de Azar, sostenido entre la Municipalidad de Viña del mar y el concesionario Antonio Martínez. ..... 41
3.3.- Contrato de concesión de Alimentos y Bebidas ..... 47
3.4.- De la industria enfocada al juego, a una industria de entretención ..... 48
3.5.- Variables del entorno externo del Casino Municipal de Viña del Mar ..... 50
3.5.1.- Competencia directa ..... 50
3.5.2.- Terremoto 27 F ..... 51
3.5.3.- Ley de tabacos..... 52
3.5.4.- Tragamonedas de barrios ..... 53
3.6.- Variables del entorno interno del Casino Municipal de Viña del Mar ..... 54
3.6.1.- Casino tradicional ..... 54
3.6.2.- Variedad de productos ..... 54
3.6.3.- Nuevos desafíos ..... 55
3.7.- Presupuesto Municipal y aportes entregados por el casino ..... 56
3.8.- Comparación aporte municipal del Casino de Viña del Mar y los “nuevos casinos”..... 58
3.9.- Posibilidades de continuación del casino. ..... 60
3.9.1.- Proyecto de ley para modificar la Ley de Casinos ..... 61
3.9.2.- Carta de la alcaldesa Virginia Reginato al Presidente de la República. 62
**Conclusiones**..... 64
**Bibliografía**..... 68
**Anexos** ..... 72

## Resumen

La presente investigación tiene como objetivo analizar la situación actual del Casino Municipal de Viña del Mar, considerando las variables externas e internas que influyen en el funcionamiento de este negocio, y a su vez, se establece los impactos generados en los aportes entregados por el casino a la Municipalidad de Viña del Mar. Por otro lado, se determina los posibles efectos que tendrá la entrada en vigencia de la Ley de Casinos el año 2015 en el Casino de Viña del Mar, y las consecuencias que esta situación provocará en el Presupuesto Municipal de esta comuna.



## Abstract

The present investigation’s goal is to analyze the Casino Municipal de Viña del Mar's current situation, considering internal and external variables that affect the functioning of this business, and at the same time, sets out the impacts in the contribution made by the casino to the Municipality of Viña del Mar.

On the other hand, determines the possible effects that the entry into effect of the Casino Law by the year 2015 on the Viña del Mar’s Casino, and the consequences that this situation will provoke on the Municipal Budget for this commune.

## Introducción

Desde tiempos remotos, las diferentes civilizaciones del mundo han mostrado similitudes en sus ritos para invocar a la fertilidad y así tener hijos, o clamar la presencia de lluvias con el fin de asegurar el éxito de la cosecha. A su vez, muchos juegos infantiles a lo largo del mundo se originaron a partir de antiguos ritos religiosos, en donde se lanzaban dados para consultar a los dioses acerca de decisiones difíciles, los que posteriormente eran interpretados por sacerdotes o líderes espirituales, siendo éstos, los primeros indicios que se tiene relacionado a la suerte.

Se dice que el juego en sí, se inició cuando el hombre comenzó a domesticar animales, realizando las primeras apuestas en las carreras de caballos en 1450 a.C. Durante el Renacimiento, en el circo romano además de apostar a las corridas de caballos, se apostaba en la lucha de gladiadores, llegando a decidir a veces el destino de ciudades y en algunas ocasiones hasta el futuro de reinados. Durante toda la historia, el juego se ha calificado como una actividad negativa, considerándose una fuerza del mal que atenta contra los principios de la Biblia. A medida que ha aumentado la legalización de los juegos de azar y con ello el conocimiento de las personas, esta percepción ha ido cambiando, instaurándose como una actividad normal visitar y entretenerse en un casino.

Según registros históricos, se piensa que el Casino di Venezia en Italia, fue el primer casino construido en el mundo, comenzando su funcionamiento el año 1638 perdurando hasta el día de hoy. A diferencia de Europa, el registro de los primeros casinos en América data del año 1822, estableciéndose en New Orleáns Estados

Unidos, los conocidos “saloons”, bares que como complemento a la venta de bebidas alcohólicas, ofrecían la opción de jugar distintos tipos de juegos. Es así, con el paso del tiempo que los casinos se conformaron en lo que conocemos ahora como grandes lugares de entretenimiento, existiendo en todas las partes del mundo.

Chile no fue la excepción, inaugurando su primer casino en la ciudad de Viña del Mar, el que fue construido con el objetivo de procurar pasatiempo y atracciones a los turistas. Siguiendo una directriz similar, se crearon casinos en las comunas de Arica, Iquique, Coquimbo, Puerto Varas, Pucón y Puerto Natales, los que promueven y ayudan al fomento del turismo en esas localidades. Por otra parte, las utilidades generadas por la explotación de los juegos de azar son destinadas en un 100% a las arcas municipales, convirtiéndose en una importante fuente de ingreso al presupuesto municipal de estas ciudades.

Durante el gobierno del Presidente Lagos en el año 2005, se promulga la “Ley de Casinos” por el Ministerio del Interior. Esta ley estipula que los contratos de concesión otorgados por las municipalidades tendrán una vigencia máxima hasta el 31 de diciembre del año 2015, fecha establecida también como límite para realizar cualquier tipo de renovación y prórrogas de contrato. Debido a esta situación, se extinguirá el dominio sobre la licencia de juego que poseen los municipios con Casinos Municipales, afectando directamente la cantidad de recursos para sus respectivos presupuestos. El objetivo de esta ley es formar una industria más homogénea y que a su vez, cuente sólo con la participación de casinos privados.

El **objetivo principal** de esta memoria es analizar la situación actual de la Municipalidad de Viña del Mar, respecto de los aporte provenientes del Casino

Municipal de Viña del Mar y determinar posibles escenarios ante la entrada en vigencia de la Ley de Casinos el año 2015.

Para lograr lo anterior, se establece como objetivo específico analizar los posibles efectos que ocasionará la baja presupuestaria en la población, utilizando el estado presupuestario publicado por la Municipalidad de Viña del Mar anualmente, entrevistando a expertos sobre las posibles variaciones que sufrirá la entrega de recursos y así conocer cuáles serán las actividades más afectadas. Es así aquí donde se fundamenta el motivo de la realización de este estudio, el que se encuentra dividido en tres capítulos.

El primer capítulo entrega las bases y fundamentos necesarios para un mejor entendimiento de este estudio, narrando brevemente como ha sido la historia de los principales centros de entretención que actualmente funcionan en el mundo, para luego ir acotándolo a la realidad nacional, relatando el inicio de los primeros siete Casinos Municipales. Por otro lado, también se definen y/o contextualizan los términos que se utilizarán a lo largo de este análisis para una mayor comprensión, como lo es el Presupuesto Municipal, la Ley de Transparencia, Superintendencia de Casinos de Juego, entre otros.

El capítulo siguiente, detalla los aspectos más importantes de la ley 19.995, ley que tiene por objeto regular y estandarizar el funcionamiento de todos los casinos de juego en Chile, estableciendo a su vez un máximo de 24 recintos facultados para la explotación de juegos de azar a lo largo del país. Posteriormente se hace referencia al operador de casinos más grande de Latinoamérica, Enjoy S.A, relatando su

historia, describiendo el sector industrial en el que está inmerso y su principal competencia.

El tercer capítulo, es el estudio de un caso práctico enfocado en analizar la situación actual del Casino Municipal de Viña del Mar, el que se verá drásticamente afectado con la entrada en vigencia de la nueva “Ley de Casinos”, que pone fin a su funcionamiento el año 2015. Esto traerá como consecuencia la disminución de los ingresos de una importante parte del Presupuesto Municipal de Viña del Mar, afectando a todos sus habitantes. Por otro lado, se puntualiza las opciones que tiene la Municipalidad de apelar a la continuidad de posesión de la licencia de juego, para conocer las posibilidades de una modificación en la ley que evite esta tragedia.

## Capítulo 1: Marco Teórico

### 1.1.- El Juego

El juego es una de las manifestaciones más habituales en el ser humano desde su nacimiento, comenzando a jugar tan pronto se les presenta la oportunidad, por lo que se hace comprensible su presencia en el mundo desde las sociedades más primitivas. Con el paso del tiempo, a través del juego se comienza a crear una serie de manifestaciones culturales más complejas, como lo es el derecho y la moral. Es así, que el juego se ha ido convirtiendo en una actividad muy importante en el desarrollo humano, generando beneficios físicos y psicológicos los que casi de una forma inconsciente, han ido provocando cambios en la sociedad. Poco a poco los juegos fueron adquiriendo un mayor grado de complejidad, los que a su vez se fueron estructurando y reglamentando, como los juegos de luchas con lanza, pelota, levantamiento de troncos y rocas entre muchos otros. Según registros históricos, en los 4000 años a.C. surgen los primeros juegos de estrategia con tableros, a los que se le sumó posteriormente la equitación y la jabalina. Hacia 1000 años a.C., el juego de pelota ya poseía un mayor grado de sofisticación, destacando el alto grado de especialización que poseían los Mayas, Aztecas y los Indios, convirtiéndose en uno de los juegos de mayor interés entre las diferentes civilizaciones. Con esto, se puede dar fe que la necesidad de las personas por jugar data de tiempos remotos, la que ha ido evolucionando y originando una amplia variedad de alternativas, como lo son los juegos de pelota, lucha, fuerza, náuticos, con animales y azar, las que paralelamente pueden estar acompañadas de lugares especialmente habilitados para el desarrollo de éstas. Un ejemplo de este tipo de

lugares son los casinos, los que están facultados para desarrollar en su interior juegos de azar y así entregar a las personas una opción diferente de entretención.

### 1.2.- Historia de los casinos.

Los casinos con el paso del tiempo se han ido masificando, siendo una excelente alternativa de entretención para las personas a lo largo del mundo. Es así, como a medida que uno se acerca a un casino, se puede ver grupos de personas jugando en ruletas, cartas, dados, tirando palancas de tragamonedas, riendo, gritando, saltando, pero todos con la misma convicción de poder lograr ganar un gran premio. Recabando en la historia, los primeros indicios que dan testimonio de la afición de las personas por el juego datan de los años 2.300 A.C, los que fueron encontrados en China. Es así, y de conocimiento de todos, que los asiáticos tienen una fuerte tendencia a apostar[1] - especialmente los chinos - los que arriesgan su dinero con la intención de generar mayores ingresos de forma fácil. Es importante destacar que en China Continental el juego está prohibido por ley, es por esto que en el único lugar de este país que se desarrolló la industria de casinos y juegos es la región de Macao. Desde diciembre del año 1999, Macao se convierte en una de las dos regiones especiales de la República Popular China – la otra es Hong Kong –, rigiéndose con una normativa diferente la cual autoriza la explotación de juegos de azar.

En Estados Unidos, el juego se empezó a popularizar en lo que se conoce como el "Old West", "Wild West" o "Far West"[2], lugares en donde se podían encontrar

[1] Es la realización de una apuesta. Una forma de jugar basada en el azar en donde se espera obtener algún tipo de beneficio.

[2] En español se le conoce como el Viejo Oeste, Salvaje Oeste o el Lejano Oeste

establecimientos denominados “Saloon[3]”, bares típicos del oeste que ofrecían a la venta cervezas, licores, comidas y en algunos casos hospedaje. Como forma de entretenimiento, estos sitios contaban con números de bailarinas - las que ocasional o rutinariamente ejercían la prostitución -, billar, dardos, a los que posteriormente se les agregó los juegos de cartas y dados. En 1909 en el estado de Nevada se prohibió el juego, situación que fue revertida en el año 1931 donde se volvió a legalizar[4], dando inicio a la construcción de grandiosos hoteles en el centro de la ciudad de Las Vegas, los que se caracterizaban por sus grandes casinos de juego convirtiéndose en su principal encanto. A esto, se le fue agregando una gama de atracciones que ofrecía la ciudad, transformándose en un destino regular elegido por cientos de miles de personas, que buscan un lugar para relajarse y divertirse de forma legal con muy pocas restricciones. Sin embargo, en la década de los 80, Las Vegas puede consolidarse como una de las plazas turísticas más atractivas del mundo, siendo conocida como “la ciudad del pecado”, caracterizada por concentrar la mayor oferta de juegos de azar y liderando la cantidad de ingresos en el mundo en lo que se refiere a este tipo de industria.

Con la legalización del juego en Macao, se construyeron grandes casinos en esta localidad, entregando una amplia y variada oferta de juegos, convirtiéndose en uno de los centros de ocios más importantes del mundo y un auténtico paraíso para los amantes de este tipo de entretenciones, llegando a tal punto de ser conocido como “Las Vegas de oriente”. Debido al gran crecimiento y los buenos resultados que se

[3] El primer Saloon que se conoce fue establecido el año 1822, en Brown’s Hole, Wyoming.

[4] Centro de artigos. *Nevada, etimología y pronunciación, geografía, Historia, Demografía, Economía, Transporte, Ley y gobierno, política educación* [en línea] Recuperado: 17 octubre 2013. Disponible en: http://centrodeartigos.com/articulos-para-saber-mas/article_49386.html

han obtenido en esta región, constantemente se han estado elaborando proyectos de nuevos casinos para una nueva ronda de expansión, sin embargo, ya se ha comenzado a restringir la construcción de estos[5]. Ha sido tan grande el crecimiento de esta industria, que desde el año 2006 la pequeña ciudad de Macao ha recaudado ingresos superiores a los obtenidos por la ciudad de Nevada. Así pues, las ganancias generadas en el año 2013 alcanzaron nuevamente una cifra record, llegando a la asombrosa cifra de 45.000 millones de dólares[6], un 18,6% más que el año anterior. Grant Goversten[7], un importante analista y experto en la industria del juego, calculó que las ganancias obtenidas en la ciudad de Macao serían 7 veces más a las generadas en la ciudad de Las Vegas. Todo esto ha sido producto del creciente poder adquisitivo de la población china, que ha llevado un crecimiento económico espectacular estos últimos años. También es importante mencionar, que ha desencadenado un aumento en los niveles de delincuencia organizada y de actividades paralelas como la prostitución y el lavado de dinero en distinto tipos de divisas.

### 1.3.- Jugadores de casino

Son diversas las motivaciones por la que las personas asisten a un casino, algunas buscan divertirse un rato, sentir esa sensación de sudor frío al momento de sentarse en una mesa de juego y comenzar a apostar, obtener un poco de adrenalina, salir

[5] Holdem.es. *Macao, un paraíso para los amantes del* juego [en línea]. Recuperado: 15 noviembre 2013. Disponible en: http://www.holdem.es/historia-del-poker/macao-paraiso-para-amantes-poker-casinos/

[6] Associated Press (2014). *Casino de Macao registran ingresos récord 2013* [en línea]. Recuperado 02 de Enero 2014. Disponible en: *http://noticias.terra.cl/mundo/asia/casinos-de-macao-registran-ingresos-record-en-2013,17b7d54121633410VgnCLD2000000dc6eb0aRCRD.html*

[7] Co fundador de "Union Gaming Group", empresa que ofrece asesorías y estudios especializados en la industria global del juego.

de la rutina, soñar con la opción de obtener un importante premio que de alguna manera le llegase a cambiar la vida, y muchas otras razones que finalmente llevan a la decisión de ingresar y asistir a este tipo de establecimientos. En consecuencia, los jugadores son personas que les gusta el juego, concepto que está definido por diversos autores. Para el uso de este estudio, se utilizará la definición hecha por un importante filósofo nacido en Países Bajos que dice:

> *"El juego es una acción u ocupación libre, que se desarrolla dentro de unos límites temporales y espaciales determinados, según reglas absolutamente obligatorias, […] acción que tiene fin en sí misma y va acompañada de un sentimiento de tensión y alegría y de la conciencia de – ser de otro modo – que en la vida corriente."* (Huizinga, 1938).

El interés por el juego que tienen las personas puede ir aumentando, creándose un impulso irreprimible por querer ir a jugar juegos de azar en los casinos, sin medir las consecuencias que esto puede generar. Esto tipo de trastorno se conoce como ludopatía, que dicho en otra palabras es la incapacidad de resistir los impulsos a jugar. Con el tiempo, las personas que padecen de este tipo de adicción pueden tener diferentes consecuencias pudiendo contraer endeudamiento, vergüenza, la pérdida de bienes raíces, asilamiento social y la pérdida de empleo. Esta situación, puede llevar a estas personas a cometer acciones criminales con el fin de poder obtener dinero para jugar, y en caso de no conseguirlo, pueden llegar al extremo de atentar contra su propia vida. Un ejemplo claro de ludopatía es la historia de Terry Watanabe, un millonario empresario y respetado filántropo de origen japonés, el que con una racha impresionante de mala suerte perdió 127 millones de dólares en Las Vegas, convirtiéndose en el mayor perdedor de la historia de esta ciudad. Todo esto

se produjo después de que Watanabe vendiera su empresa especializada en artículos para fiestas, el que al ser un adicto al trabajo, se quedó sin nada que hacer, encontrando la “solución” en el alcohol, los calmantes y el juego.

### 1.4.- El término casino

Su origen data de finales del siglo dieciséis (XVI). La palabra casino proviene de la lengua italiana, la cual significa casa de esparcimiento o casa de campo. Se cree que la nobleza italiana popularizó todo lo que respecta a los juegos de azar, en sus grandes mansiones alejadas de la ciudad en la que se reunía la clase más pudiente o acomodada. Es así, como el juego fue perdiendo esa imagen negativa que proyectaba y empezó a considerarse una diversión. Con el paso del tiempo la palabra casino se ha relacionado con los juegos de azar y hoy en día es empleada en cualquier parte del mundo.

#### 1.4.1.- Definición de casino

“El establecimiento, inmueble o parte de un inmueble, consistente en un recinto cerrado, en cuyo interior se desarrollarán los juegos de azar autorizados, se recibirán las apuestas, se pagarán los premios correspondientes y funcionarán los servicios anexos” (Ley de Casinos n°19.995, año 2005)

#### 1.4.2.- Casinos Municipales

Actualmente en Chile, existen 7 Casinos Municipales establecidos a lo largo del país, ubicados en las comunas de Arica, Iquique, Coquimbo, Viña del Mar, Pucón, Puerto Varas y Puerto Natales. La patente de juego que les permite funcionar a estos establecimientos es de dominio municipal, la que se licita de forma pública y se entrega en concesión por un periodo de tiempo determinado. Esto implica una

importante fuente de ingreso para los municipios respectivos, llegando en algunos casos a representar casi un 50% del presupuesto municipal anual.

#### 1.4.2.1.- Casino Viña del Mar, el primer casino de Chile.

En el año 1928 se promulga la ley n°4.283, ley que tiene como fin apoyar a la Municipalidad de Viña del Mar entregándole una autorización para la contratación de un empréstito[8] interno o externo, con la garantía estatal correspondiente. Este empréstito es solicitado para invertir en la ejecución y conservación de las obras de mejoramiento de Viña del Mar, que a su vez busca finalizar la construcción de una piscina en el mar, ubicada en el balneario de Recreo.

En el artículo 3° se establece que:

> *"la Municipalidad de Viña del Mar, por intermedio de una "Junta pro-Balneario de Viña del Mar" compuesta por el alcalde de la Municipalidad de Viña del Mar, que la presidirá, y de dos vecinos designados por el Presidente de la República, tendrá a su cargo la contratación, dirección, fiscalización y administración" de las obras a ejecutar*."

En el artículo 8° de esta misma ley, "se autoriza a la Junta pro-Balneario de Viña del Mar, para establecer un casino destinado a procurar pasatiempo y atracciones a los turistas". Por otro lado, se define dónde irán los recursos generados por las entradas del casino, dedicando el 67% al mejoramiento del balneario y sus anexos; el otro 33% restante se utilizará para el sostenimiento de los hospitales en la ciudad de Valparaíso, entregándole los recursos a la Junta de Beneficencia Pública de la

[8] Operación financiera que realiza el Estado o entes públicos, normalmente mediante la emisión de títulos de crédito, para atender sus necesidades u obligaciones.

misma ciudad. El funcionamiento del casino queda acotado al “período comprendido entre el 15 de Septiembre al 15 de Marzo” (ley n°4.940,1931).

Cuando la Junta pro-Balneario haya cumplido su cometido, la contratación, dirección, fiscalización y administración del casino será reemplazada pasando a cargo de un Directorio, compuesto por tres miembros nombrados por el Presidente de la República. Esto también afectará el destino de las utilidades, en donde el artículo 10° de la ley n°17.169 publicada en el año 1969, establece que “las utilidades de la explotación del Casino Municipal corresponderán íntegra y exclusivamente a la Municipalidad respectiva”, las que se verán reflejadas en el balance del período de funcionamiento ya estipulado. Esta misma ley, en el artículo 8° extiende el período de funcionamiento, incluyendo los “días viernes, sábados y domingos como también los días festivos y sus vísperas, en el período que media entre los días 16 de Marzo y 14 de Septiembre de cada año”.

El 27 de Septiembre de 1973 se publica en el Diario Oficial el decreto ley n°29, el que reemplaza el artículo 10° de la ley n°17.169, destacando que “Para fijar el monto de las utilidades de la explotación del Casino Municipal de Viña del Mar, se confeccionarán dos Balances”, el primer balance corresponde a la temporada indicada en el artículo 5° de la ley n°4.940, cuyas utilidades líquidas se entregarán en un 100% a la Municipalidad de Viña del Mar. El segundo balance corresponde al período indicado en artículo 8° de la ley n°17.169, en donde la participación de las utilidades líquidas está comprendida en un “33% a la Municipalidad de Viña del Mar, el 17% al Consejo Regional de Turismo de Atacama y Coquimbo, y el 50% restante al Consejo Regional de Turismo de Aconcagua, Valparaíso y Santiago”.

En 1981 se promulga y publica la ley n°18.001, la que amplía el funcionamiento del Casino de Viña del Mar, autorizando el funcionamiento de las salas de juego y demás dependencias “en todos aquellos días no contemplados en las leyes n° 4.940 y n°17.169”. Por otro lado, se vuelve a modificar el destino de las utilidades generadas por el casino, por lo cual “Las utilidades de la explotación del Casino de Viña del Mar, corresponderá íntegra y exclusivamente a la Municipalidad de Viña del Mar” (ley n°18.001, 1981).

#### 1.4.2.2.- Casino de Arica

En el año 1958 se promulga la ley n°13.039, con el fin de crear “una persona jurídica de derecho público, que se denominará “Junta de Adelanto de Arica”, encargada de fomentar la producción y en general, el progreso del departamento de Arica”.

El artículo 29° de esta misma ley, faculta a esta junta para instalar en la ciudad de Arica un casino, destinado a procurar pasatiempos y atracciones en la zona indicada. Es así como en 1959 se da inicio al proceso de licitación, realizando un llamado de propuestas públicas para el otorgamiento de la concesión de la explotación del casino, el cual podrá funcionar durante todo el año. “Las utilidades que produzca la explotación del Casino de Arica o el porcentaje de ella que el concesionario se obligue a pagar, cederán en beneficio de la Municipalidad de dicha ciudad” (ley n°18.224, 1983). A diferencia del Casino de Viña del Mar, el funcionamiento y explotación del Casino de Arica queda sujeto a la fiscalización de

la Contraloría General de la República[9]. Cabe señalar que con la entrada en vigencia de la ley n°19.669, del año 2000, establece un régimen especial que permite la autorización de un número ilimitados de casinos de juego en la ciudad de Arica.

#### 1.4.2.3.- Casino de Puerto Varas

En 1969 se autoriza la instalación de un casino en la ciudad de Puerto Varas, el que funcionará bajo el régimen descrito en el inciso primero del artículo 8° de la ley n°4.283. La Municipalidad de Puerto Varas es la encargada de iniciar el proceso de licitación mediante un sistema de propuestas públicas, donde las concesiones tendrán un plazo máximo de cinco años, el que podrá ser renovado.

"El porcentaje de la utilidad de explotación del Casino de Puerto Varas o cualquier otra forma de retribución que el concesionario se obligue a pagar a la Municipalidad de dicha comuna" (ley n°17.169, 1969), constituirán ingresos propios de esta Municipalidad, al igual que los ingresos recaudados en la venta de entradas para el acceso al casino. En el año 1970 inicia su funcionamiento en las dependencias del Gran Hotel de Puerto Varas.

#### 1.4.2.4.- Casinos de Iquique, Pucón, Puerto Natales y Coquimbo.

En el año 1976, la Junta de Gobierno de la República de Chile aprueba el decreto ley n°1.544 que da inicio al proceso de construcción para un casino de juegos en la comuna de Coquimbo; esta misma junta en el año 1990 promulga la ley n°18.936, que autoriza la creación de un casino en las comunas de Iquique, Pucón y Puerto

[9] Es la entidad fiscalizadora superior de Chile, encargada de ejercer el control de la legalidad de los actos de la Administración Pública

Natales respectivamente. El decreto como la ley antes mencionadas tienen similitud al establecer que, la explotación que pueden otorgar dichas Municipalidades mediante el sistema de propuestas públicas, lo pueden ejercer "particulares, personas naturales o jurídicas de derecho privado, chilenas o extranjeras" exceptuando la concesión a sociedades de responsabilidad limitada. Dichas concesiones serán por períodos de 5 años renovables. Todos los gastos incurridos en mantención, instalaciones, equipamientos entre otros, serán de exclusiva responsabilidad del concesionario.

A su vez, el artículo 3° señala en ambas leyes[10] que, "el porcentaje de la utilidad de explotación del casino o cualquier forma de retribución que el concesionario se obligue a pagar, constituirá ingresos propios de la respectiva Municipalidad". Por otra parte, cada una de las Municipalidades percibirá ingresos por concepto de entrada a dichos casinos y sus salas de juegos con el valor que éstas estimen convenientes. Las comunas de Iquique, Pucón y Puerto Natales se someterán a las prescripciones del Casino de Arica en cuanto a la concesión, administración, explotación y distribución de utilidades. Estos casinos serán fiscalizados por la Municipalidad correspondiente, a excepción del Casino de Coquimbo que, en conformidad con lo dispuesto en el decreto ley, su fiscalización le corresponderá a la Contraloría General de la República.

Así es como se han ido estableciendo los primeros casinos en Chile a lo largo de la historia, los que a través de leyes específicas han permitido la instalación y el funcionamiento de este tipo de recintos, basándose en una normativa que si bien

[10] Ley 18.936 y ley 1.544

ha ido cambiando en el tiempo, continua prevaleciendo su objetivo principal, el que consiste en generar una fuente de ingresos extra para las municipalidades de las respectivas comunas, mejorando el bienestar de la ciudadanía y fomentando el turismo en sus localidades.

### 1.5.- Municipalidad

Las Municipalidades son las instituciones encargadas de administrar las distintas comunas del país. Encabezadas por un alcalde, que es elegido a través de una votación popular, el que busca llevar a los habitantes de su jurisdicción a un mejor vivir dentro de ésta, y asegurar la participación tanto en el progreso económico, social y cultural.

Las funciones y atribuciones que debe llevar a cabo la Municipalidad se encuentran estipulados en la ley n°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Algunas de éstas son elaborar, aprobar y modificar el plan comunal; la planificación y regulación de la comuna; promoción y desarrollo comunitario; aplicar las disposiciones sobre el transporte y tránsito; educación; aseo y ornato; cultura; salud pública y medioambiente; turismo, deporte y recreación; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias entre otras.

#### 1.5.1.- Presupuesto Municipal

El Presupuesto Municipal es una herramienta de administración financiera, el que tiene por objetivo planificar en forma eficiente tanto los recursos como los gastos de la Municipalidad. Es un sistema dinámico, ya que a través del control de ingresos y gastos permite efectuar modificaciones adecuadas a las necesidades e implementación de proyectos. El proceso de elaboración del presupuesto comienza

antes del mes de octubre del año anterior al de ejecución, el que es confeccionado por las Unidades de Planificación y Finanzas de la Municipalidad, siguiendo las directrices básicas definidas por el alcalde.

### 1.5.2.- Ley de Transparencia

En el mes de abril del año 2009, entra en vigencia la ley n°20.285 o más conocida como Ley de Transparencia, que tiene como por objetivo

> *"Regular principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho y para su amparo, y las excepciones a la publicidad de la información".*

Con esto, toda persona tiene el derecho de poder acceder a la información que se encuentre en los órganos del Estado, lo que acotándolo a la información que maneja la Municipalidad de Viña del Mar, hace posible la realización este estudio.

## 1.6.- Superintendencia de Casinos de Juego

La Superintendencia de Casinos de Juego, también conocida como SCJ es un organismo independiente del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de mantener bajo vigilancia todo lo relacionado a la administración de casinos de juegos a lo largo del territorio chileno, como así lo estipula la ley n°19.995.

La misión de la SCJ es "regular y fiscalizar los casinos de juegos para promover su desarrollo y garantizar el respeto de la fe pública, a través de procesos de control

eficaces, actualización de normativas y generación de condiciones de transparencia en la industria de casinos".[11]

### 1.7.- Términos utilizados en la ley 19.995, año 2005

La promulgación de esta ley regula la "autorización, funcionamiento, administración y fiscalización de los casinos de juego, así como los juegos de azar que en ellos se desarrollen", siendo el Estado el encargado de determinar los requisitos y condiciones asociados a la reglamentación de los mismos. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

> ***Juegos de Azar:*** *"aquellos juegos cuyos resultados no dependen exclusivamente de la habilidad o destreza de los jugadores, sino esencialmente del acaso o de la suerte, y que se encuentran señalados en el reglamento respectivo y registrado en el catálogo de juegos."*
>
> ***Catálogo de Juegos:*** *"el registro formal de los juegos de suerte o azar que podrán desarrollarse en los Casinos de juego, dentro de las categorías de ruleta, cartas, dados, bingo y máquinas de azar, u otras categorías que el reglamento establezca. El referido registro será confeccionado y administrado por la Superintendencia."*
>
> ***Servicios Anexos:*** *"los servicios complementarios a la explotación de los juegos que debe ofrecer un operador, según se establezca en el permiso de operación, ya sea que se exploten directamente o por medio de terceros,*

[11] Superintendencia de Casinos de Juego. *¿Qué es la SCJ?* [en línea]. Recuperado: 10 octubre 2013. Disponible en: http://www.scj.cl/acerca/quees.html

*tales como restaurante, bar, salas de espectáculos o eventos, y cambio de moneda extranjera."*

***Permiso de Operación:*** *"la autorización que otorga el Estado, a través de la Superintendencia, para explotar un Casino de juego, incluidas en él las licencias de juego y los servicios anexos."*

***Licencia de explotación de juegos de azar:*** *"el permiso que otorga la autoridad competente, para explotar los juegos de azar que la ley o sus reglamentos permiten; el que tendrá carácter de intransferible e inembargable."*

***Operador o Sociedad Operadora:*** *"la sociedad comercial autorizada, en los términos previstos en esta ley, para explotar un Casino de juego, en su calidad de titular de un permiso de operación."*

***Sala de Juego:*** *"cada una de las dependencias de un Casino de juego en donde se desarrollan los juegos de azar autorizados en el permiso de operación."*

***Autoridad Fiscalizadora:*** *"el organismo público encargado de resolver las solicitudes de permiso de operación y de fiscalizar la administración y explotación de los Casinos de juego en los términos previstos en la presente ley, denominada "Superintendencia de Casinos de Juego", o "Superintendencia"."*

***Registro de Homologación:*** *"La nómina e identificación de las máquinas y demás implementos expresamente autorizados por la Superintendencia para el desarrollo de los juegos de azar en los Casinos de juego."*

### 1.8.- Nueva ley de tabacos, ley 20.660 año 2013

En septiembre del año 1999, mediante el decreto supremo n°594, el Ministerio de Salud aprueba el "Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo"[12], señalando en el artículo 3° a las empresas como las responsables de proteger la vida y salud de sus trabajadores. Además, se condice a ello que "deberá suprimirse en los lugares de trabajo cualquier factor de peligro que pueda afectar la salud o integridad física de los trabajadores."

Posteriormente, como una forma de cuidar la salud de las personas, tanto de trabajadores como clientes o de cualquier individuo, se crea en febrero del año 2013 la ley n°20.660 "que modifica la ley n°19.419, en materia de ambientes libres de humo de tabaco". En la modificación, se señala en el artículo 10° los lugares en los que se prohíbe fumar, restringiendo a "todo espacio cerrado que sea un lugar accesible al público o de uso comercial colectivo, independientemente de quien sea propietario o de quien tenga derecho de acceso a ello". Por otra parte, en el artículo 11° se especifica los recintos en los que está prohibido fumar, exceptuando los espacios libres que estos posean. Es aquí donde se hace mención precisamente a los casinos de juego, siendo el inciso "h" el más relevante para este estudio.

[12] Ministerio de Salud (2000), *Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo* [en línea]. Ministerio de Salud. Disponible en: http://www.sernageomin.cl/pdf/mineria/seguridad/reglamentos_seguridad_minera/DS594_CondicionesSanitariasLugaresTrabajo.pdf [Consulta 11 diciembre 2013]

## 1.9.- Términos contables

En el contrato para la explotación de juegos de azar, celebrado entre la Municipalidad de Viña del Mar y el concesionario Antonio Martínez en el año 2000, se definen los siguientes conceptos:

a) *Ingreso Bruto: "El producto de la explotación de los diversos juegos de azar actualmente establecidos en el Casino o que se establezcan en el futuro, como también cualesquiera otros ingresos, en dinero, especies o en servicios, que se produzcan con ocasión del funcionamiento del Casino y que no sean de aquellos que corresponden al contrato de concesión de alimentos y bebidas, ni a los generados por las máquinas tragamonedas, ni a lo que se recaude por concepto de entradas al Casino."*
b) *Utilidad Bruta: "El total de los ingresos brutos antes indicados, con deducción del impuesto establecido el decreto de ley ochocientos veinticinco y otros que puedan gravarles en el futuro."*
c) *Utilidad Líquida: "La utilidad bruta antes indicada menos la totalidad de los Gastos del Casino, cualquiera que fuese su especie, efectuados de conformidad con este contrato, las bases y las leyes que rigen las tres temporadas."*
d) *Utilidades de la Municipalidad: "Los saldos de las utilidades líquidas del Casino que resten en cada temporada, después de descontadas las rentas del concesionario y la participación que le corresponda conforme a la cláusula séptima de este contrato, serán de exclusivo dominio de la Municipalidad, garantizando el concesionario a la Municipalidad, en todo*

*caso, cualesquiera que sean los resultados de los ejercicios, un ingreso mínimo igual a la cantidad que represente un veinticuatro por ciento sobre las utilidades brutas, sumadas las tres temporadas."*

e) *Gastos: "Los gastos de juegos de azar cualquiera fuese su especie, efectuados conforme a la cláusula décima. En ningún caso constituirán gastos, para estos efectos, los relacionados con la concesión de alimentos y bebidas ni con la subconcesión de tragamonedas."*

## Capítulo 2: Casinos en Chile

### 2.1.- Ley 19.995, Ley de Casinos año 2005

Durante el gobierno del Presidente Lagos en el año 2005, se promulga la Ley de Casinos por el Ministerio del Interior, modificando al sistema de concesiones y captaciones de recurso que poseen las Municipalidades con respecto a los casinos. El principal objetivo de la promulgación de esta ley es generar una industria más homogénea y que a su vez, cuente sólo con la participación de casinos privados, estableciendo a los Casinos Municipales una fecha de término de funcionamiento, fijada para el 31 de diciembre del año 2015, plazo en la cual se detendrán sus operaciones definitivamente.

Para poder crear esta uniformidad en la industria, se destacarán los aspectos más importantes de esta normativa.

#### 2.1.1.- Juegos y apuestas

Dentro de los juego que se pueden incorporar para el correcto funcionamiento de un casino, se podrán implementar sólo aquellos que están establecidos oficialmente en el catálogo de juegos – ver anexo n°1 - donde sus modificaciones son aprobadas mediante una resolución fundada por las autoridades fiscalizadoras con arreglo a los criterios que se mencionan a continuación: la salvaguarda de orden público y la prevención de servicios a terceros; la transparencia en lo que respecta al desarrollo del juego, y aquellos mecanismos que permitan prevenir los fraudes; llevar un seguimiento y controlar la parte contable en todas las operaciones; e incorporar la tecnología en la operación, funcionamiento y fiscalización de los juegos.

“Los operadores sólo podrán explotar los juegos de azar que esta ley y sus reglamentos autoricen y siempre que cuenten con la licencia para ello”. Una vez que el operador cuente con la licencia de explotación de juegos de azar, este no podrá transferirla de ninguna manera a terceros, solo podrá ser explotada de forma directa por el operador. Los juegos que se establecen en la ley y los reglamentos podrán llevarse a cabo sólo en los casinos que cuenten con la autorización correspondiente. Los juegos de azar en línea no entran ni tienen mención en el permiso de operación, en ningún caso. Necesariamente los juegos que se deben desarrollar en el casino se encuentran dentro de las categorías de ruleta, cartas, dados, bingo y máquinas de azar. En cada una de las categorías, se establece en el permiso de operación los juegos a explotarse, además de especificar el mínimo de mesas de juegos y máquinas que debe contar el casino en base a las dimensiones que tenga el establecimiento. Las máquinas e implementos de juego que utilizarán los operadores deben estar previamente homologados e inscritos en el registro manejado por la SCJ.

De acuerdo a lo establecido en el reglamento, las apuestas se realizarán por medio de fichas y otros instrumentos previamente autorizados, los que serán representativos de la moneda chilena vigente. Bajo ninguna circunstancia el operador otorgará a los jugadores algún tipo de crédito. Además, en dicho reglamento se establecerá el monto límite de las apuestas, pudiendo llegar a ser en algunos casos un monto ilimitado. Por otro lado, también los operadores fijan una cantidad mínima de dinero a apostar, la que deberá ser aprobada previamente por la SCJ.

El reglamento va a normar todo el funcionamiento de salas de juego, incluyendo las funciones y responsabilidades que tendrá el personal. “Los operadores llevarán un registro diario de las aperturas y cierres de las mesas y de las recaudaciones brutas por concepto de apuestas, por cada una de las mesas y de los juegos que se practiquen en el establecimiento.” Los operadores deberán ajustarse al reglamento en cuanto al registro y control de las operaciones, realizando un seguimiento a los flujos de ingreso y egreso diario generado en las salas de juegos.

### 2.1.2.- Personas inhabilitadas para permanecer en salas de juegos

Se establece en esta ley quienes son las personas que no están facultadas para ingresar o permanecer en las salas de juegos, señalando aquellos individuos que porten armas “con excepción de funcionario de Carabineros e Investigaciones de conformidad con la legislación y reglamentación respectiva”. A su vez, también están consideradas las personas que se encuentren en evidente estado de ebriedad o con algún tipo de estupefaciente alucinógeno, o, las que al momento de solicitarle identificación, no porten algún documento de identidad que las pueda acreditar.

Si alguna persona con estas cualidades, además de las mencionadas en la ley ingresa al recinto, será de exclusiva responsabilidad de los operadores del casino, y más aún, de los responsables a cargo de la admisión de dicho establecimiento. A su vez se crea una limitante, estableciendo que “Los operadores no podrán imponer otras prohibiciones de admisión a las salas de juegos distintas de las establecidas en el artículo.” Por otra parte, se señala a las personas que bajo ninguna circunstancia, podrán realizar alguna apuesta de cualquier estilo en los juegos de azar. Dentro de esta categoría se encuentran los empleados de la Superintendencia

de Casinos de Juego, “los funcionarios públicos y municipales que, en razón de sus cargos, tengan la custodia de fondos públicos, y las personas que, por mandato o encargo de la Superintendencia, ejerzan labores fiscalizadoras en los casinos de juego”. Si alguna de las personas, que ejerza algún cargo o función de los antes nombrados infringe esta prohibición, de inmediato quedará suspendida de dicha labor. También, el personal que trabaja en el casino, no puede hacer uso de sus dependencias bajo ninguna circunstancia. Esta prohibición afecta de igual manera a los accionistas, directores o gerentes de la respectiva sociedad.

### 2.1.3.- Servicios anexos

Todos los servicios anexos que se requieran en el normal funcionamiento de un casino, además de los que son necesarios para operar, podrán ser contratados mediante un tercero, con una previa autorización de la SCJ.

“Los casinos de juegos autorizados, sólo podrán funcionar en el establecimiento individualizado, en el permiso de operación, el que tendrá como único destino la explotación de los juegos y de los servicios anexos comprendidos en dicho permiso”. Tanto los servicios anexos como los juegos de azar, deberán cumplir todos los requisitos exigidos por la ley, los que deberán estar diferenciados dentro del establecimiento, el cual podrá encontrase arrendado o puesto a disposición de la sociedad operadora. La Superintendencia es quien fiscalizará el cumplimiento de la ley, tanto de los servicios anexos como el funcionamiento de los casinos de juegos, para ello los establecimientos serán sometidos a revisiones periódicas sin previo aviso.

### 2.1.4.- Permiso de operación

En el territorio nacional podrán operar un máximo de 24 casinos, de los cuales se ubicará uno en cada una de las regiones, distribuyéndose el resto a lo largo del país con un tope de hasta tres casinos por región. Por otra parte, se establece que en la Región Metropolitana no podrá operar ningún casino. La construcción de las instalaciones deberá tener un mínimo de 70 kilómetros de distancia entre un casino y otro.

Para optar a este permiso, solo lo podrán hacer sociedades anónimas cerradas, las cuales deben estar constituidas en Chile. Donde su razón social será la explotación de un casino de juegos, constituida por un máximo de 10 accionistas, los que convendrán aportar un "capital social no inferior a 10.000 unidades tributarias mensuales, en dinero o en bienes evaluables en dinero". Los accionistas que constituyan la sociedad podrán ser personas jurídicas o naturales, siempre que cumplan con el reglamento y justifiquen los fondos aportados a dicha sociedad, donde la Superintendencia se encargará de corroborar dichos datos. Los accionistas no podrán formar parte del Directorio de la sociedad operadora. Toda modificación relacionada con los accionistas de la sociedad deberá tener una previa autorización por parte de la Superintendencia, al mismo tiempo, cualquier accionista que quiera ingresar deberá someterse a las fiscalizaciones respectivas como si fuese un accionista original.

Las solicitudes para adquirir un permiso de operación deberán presentarse mediante un formulario ante la Superintendencia el primer bimestre de cada año, con las indicaciones del lugar a instalarse, ahora si se solicita una renovación del

permiso de operación de casinos de juegos, deberá ser anunciado por los operadores entre los 240 y 120 días antes del vencimiento del permiso vigente. Tanto para el permiso o la renovación de un permiso, la SCJ publicará un aviso en el diario nacional, y otro en la región solicitada.

### 2.1.5.- Extinción y revocación

En este punto, se trata la extinción del permiso de operación el que se puede dar en los siguientes casos, por el "vencimiento del plazo o renovación otorgada; renuncia del operador, en las formas y condiciones que determine el reglamento; disolución de la sociedad anónima operadora; quiebre del operador, y revocación." Por otra parte, las causales de revocación del permiso que adquiere el operador son las siguientes, infringir las reglas y normas que se estipulan en la ley; que por alguna razón se suspenda el funcionamiento de las salas de juego; que dicho casino opere en algún establecimiento que no esté autorizado o que los operadores autoricen el funcionamiento de juegos que estén prohibidos; transferir la licencias de operación que se adjudique el operador a otro persona; explotar servicios anexos sin previa autorización de la Superintendencia; explotar servicios anexos e introducir modificaciones al establecimiento, además de no proporcionarle a la Superintendencia la información que esta requiera en los plazos que estipule; participación de "los accionistas directores y gerentes de la sociedad operadora, por si o por interpósita persona, en los juegos que se explotan en el establecimiento"; que se utilicen máquinas de juego distintos o que no se estipulen en el registro, entre otros.

El operador podrá presentar sus argumentos dentro de 15 días hábiles ante la Superintendencia, para apelar si es acusado de alguna cláusula o cláusulas.

“Revocado el permiso de operación de un casino de juegos, quedará vacante la cuota correspondiente a dicho permiso, operando en tal caso plenamente las normas sobre otorgamiento de permiso de operación contenida en la ley.”

### 2.1.6.- Superintendencia de Casinos de Juego

Como medio de fiscalización de la ley, se crea la “Superintendencia de Casinos de Juego, organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por esta ley y sus reglamentos”. Dicha organismo se relaciona por medio del Ministerio de Hacienda con el Presidente de la República. Encabezado por un Superintendente, estableciendo la residencia de su oficina en Santiago, independientemente de las regiones en las que opere. Ahora bien, a esta le corresponde “supervigilar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas para la instalación, administración y explotación de los casinos de juegos que operen en el país”. Dentro de ello, las funciones que tiene la Superintendencia es otorgar, denegar, renovar y revocar todo lo relacionado a los permisos y licencias de juegos, tanto de los servicios anexos que debe contar el casino como los relativos al juego. Para llevar a cabo su función, la Superintendencia podrá recabar y reunir la información pertinente a las actividades que fiscaliza.

Algunas de las funciones y atributos más importantes que tiene la Superintendencia es:

> “determinar los principios contables de carácter general conforme a los cuales las entidades fiscalizadas deberán dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley y los reglamentos, en especial, sobre las oportunidades y formas en que deberán presentarse los balances y demás estados financieros.”

### 2.1.7.- De la organización

El cargo como Superintendente, será designado por el Presidente de la República, donde tendrá la calidad de Alto Director Público, será el jefe superior que contará con representación judicial y extrajudicial que establezca la ley. El personal se regirá por las normas de la ley nº18.834, sobre el Estatuto Administrativo y en otros casos por el Sistema de la Alta Dirección Pública, que se encuentran establecidas en la ley nº19.882.

### 2.1.8.- Afectación

Los impuestos que deberán pagar los casinos, fuera del Impuesto a la Renta y el impuesto a las ventas y servicios, se establece el “impuesto exclusivo de beneficio fiscal de un monto equivalente 0,07 de una unidad tributaria mensual”, dicho impuesto se cobrará cada vez que una persona ingrese a un casino de juegos. Este tipo de tributo tendrá la calidad de impuesto sujeto a retención, el que deberá cancelarse dentro de los primeros doce días del mes siguiente.

A su vez, se estableció un impuesto al juego correspondiente al 20%, el que “se aplicará sobre los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente en la explotación de los juegos autorizados, previa deducción del importe por impuesto al valor

agregado[13] y el monto destinado a solucionar los pagos provisionales obligatorios[14]", establecidos en la ley sobre Impuesto a la Renta. Este tributo se paga mensualmente, mismo plazo para efectuar los PPM anteriormente nombrados.

La recaudación de la tributación, se distribuirá de la siguiente manera, el 50% se destinará al patrimonio de la Municipalidad donde opere el casino, para ser distribuido conforme a las obras de desarrollo de la comuna. El 50% restante, se incorporará al patrimonio del Gobierno Regional que posea jurisdicción de la comuna en dónde esté instalado el casino, utilizando los fondos para el financiamiento de obras de desarrollo por las autoridades regionales. Estos serán recaudados por el Servicio de Tesorería, el cual pondrá a disposición dentro del mes subsiguiente, la recaudación correspondiente a los municipios y gobiernos regionales[15]. El pago de impuestos será fiscalizado por el Servicio de Impuestos Internos, el que se regirá por lo dispuesto en el Código Tributario, contenido en el artículo 1º del decreto ley nº 830.

### 2.1.9.- Explotación de juegos de azar en cruceros con casinos.

La Superintendencia concederá la explotación de los juegos en casinos de naves mercantes, con la misma autorización, fiscalización y tributación que los casinos establecidos en tierra, siempre y cuando cumplan las siguientes características “una capacidad superior a 120 pasajeros con pernoctación; efectuar navegación marítima en aguas sometidas a la jurisdicción nacional, y tener por función principal el transporte nacional o internacional de pasajeros con fines turísticos”. Sin

[13] Comúnmente se refiere a este impuesto haciendo uso sólo de sus iniciales IVA
[14] Es lo que se conoce también como PPM o Pagos Provisorios Mensuales
[15] Comúnmente también se utiliza las siglas GORE para hacer referencia a este organismo.

embargo, estas se someten a otras particularidades, donde deberán presentar ante la Superintendencia un circuito turístico, que ésta autorizará siempre y cuando una vez que la nave se haya hecho a la mar y éste arribe a puerto, la explotación de juegos de azar no tenga una duración inferior a tres días y deberá comprender un recorrido de a lo menos de 500 millas náuticas. Por otro lado, “sólo podrá autorizarse una cantidad de juegos de azar, por categoría, equivalente a la proporción que establezca el reglamento, en relación con la capacidad de pasajeros.”

Con respecto al circuito turístico que recorra la nave, deberá la sociedad operadora fijar su domicilio en alguna comuna. Por otro lado, la sociedad que se adjudique el permiso de explotación, deberá ser una sociedad distinta del tenedor de cualquier título de la nave, para todos los efectos de la ley.

Para las naves mercantes mayores extranjeras que tengan como fin transportar pasajeros, con capacidad de pernoctar a bordo y que ofrecen otros servicios - hotelería, restaurante y atención al público -, podrán explotar los juegos de azar cuando se encuentren en aguas sometidas a la jurisdicción nacional, sólo con la autorización de la Dirección Nacional de Territorio Marítimo y la Marina Mercante. A diferencia de las naves mercantes nacionales, se incluirán algunos requisitos adicionales, como la incorporación de un registro que llevará la Superintendencia. En caso de ser una sociedad distinta al propietario de la nave, se tendrá la obligación de inscribir al operador, el que deberá acreditar una antigüedad de tres años - a lo menos -, acompañado con los respectivos balances y estados financieros que posea (los últimos tres), debidamente traducidos al español. Si se le otorga este permiso, tendrá una duración de cinco años, renovable por periodos iguales.

Los operadores extranjeros que se encuentren facultados para explotar los juegos de azar, estarán exentos de cancelar el impuesto de ingreso fiscal del 0,07% asociados al cobro de entrada para ingresar a un casino, y también se eximirán del pago del 20% de los ingresos brutos destinados a municipales y gobiernos regionales. Además, estos no podrán operar una vez que las naves atraquen en los puertos nacionales o se encuentren a una distancia mínima de 3 millas de dicho puerto.

### 2.1.10.- Disposición transitoria

En esta parte se establece desde cuándo comenzará a regir la ley, haciendo referencia específicamente a los Casinos Municipales que se encuentran en operación, imponiéndoles que éstos se seguirán rigiendo de la misma manera, con las mismas normas legales, hasta que su concesión, renovación o prorroga lleguen a su término. Si en algún caso, estos casinos se encuentren operando una vez que entre a regir la ley, estos sólo podrán extenderse hasta el 31 de diciembre del 2015.

## 2.2.- Nuevos casinos

Hace 8 años, con la promulgación de la Ley de Casinos, inicia sus funciones la Superintendencia de Casinos de Juego, llevando a cabo la inauguración de diferentes casinos de juegos e instalaciones complementarias a lo largo de todo Chile. Entre el año 2005 y 2006 se otorgaron 15 permisos para la operación de este tipo de recintos y en el 2008 se asignaron 3 más. Con esto, la industria de casinos de juegos autorizadas al amparo de la ley n°19.995, queda conformada por los establecimientos ubicados en las comunas de Antofagasta, Calama, Copiapó, Rinconada, San Antonio, Santa Cruz, Mostazal, Talca, Chillán, Talcahuano, Los

Ángeles, Temuco, Valdivia, Osorno, Castro, Coyhaique y Punta Arenas. De los 18 permisos entregados hasta el 2012, sólo la sociedad operadora responsable de la construcción del proyecto ubicado en la comuna de Ovalle[16], renuncia al permiso de operación y decide no desarrollar el proyecto. Así es como a comienzos del 2013, la SCJ da inicio al proceso de licitación del único permiso de operación disponible.

Según el informe de la industria anual que realiza la SCJ, la que hace un análisis completo de la operación de los nuevos casinos, se tiene que por concepto de impuesto específico efectivo han generado $23.163,4 millones de ingresos a las municipalidades correspondientes, misma cantidad percibida por los gobiernos regionales respectivos. El detalle del valor percibido del impuesto específico al juego por GORE y municipalidades se detalla en el anexo n°2. Además de los impuestos ya señalados en la ley 19.995, la industria aporta una nueva oferta en infraestructura, servicios turísticos y culturales, sala de eventos, hoteles, locales comerciales, bares, restaurantes, discotecas, entre otros. Es así, como el Superintendente de Casinos de Juego, Francisco Javier Leiva explica el crecimiento de la industria, “Al agregarse nuevos casinos aumenta el número de visitas, aumenta el nivel de ingresos brutos del juego y del gasto”, y a su vez asegura que al ser una industria que se encuentra en expansión, hay mayores opciones de subir las posibilidades de personas que ingresan a un casino.

[16] Emol (2013). *Ovalle se queda sin casino: Empresa renuncia permiso para operar* [en línea]. Recuperado 24 de noviembre 2013. Disponible en: http://www.emol.com/noticias/economia/2012/03/01/528787/ovalle-se-queda-sin-casino-sociedad-renunciara-al-permiso-de-operacion.html

## 2.3.- Sociedad Enjoy S.A. Casinos, juegos y entretención

Enjoy S.A. fue constituida como una sociedad anónima cerrada el 23 de octubre del 2001[17]. Se encuentra controlada por 12 accionistas, de los cuales los dos grandes principales grupos son:

Inversiones e Inmobiliaria Almonacid Ltda., el cual posee un 53,61% de la propiedad en acciones, que corresponden a 955.877.571 acciones suscritas y pagadas. Los socios del grupo de Inversiones e Inmobiliaria Almonacid Ltda. son los siguientes:

- Martínez Seguí Cecilia RUT 7.040.319-6 25%
- Martínez Seguí Antonio RUT 7.040.321-8 25%
- Martínez Seguí Jimena RUT 7.040.322-6 25%
- Martínez Seguí Javier RUT 7.040.230-K 25%

El otro grupo es Inversiones Cumbres Ltda. El cual posee un 12,89% de la propiedad en acciones, correspondiente a 229.232.525 acciones suscritas y pagadas. Sus socios son los siguientes:

- Martínez Seguí Cecilia RUT 7.040.319-6 25%
- Martínez Seguí Antonio RUT 7.040.321-8 25%
- Martínez Seguí Jimena RUT 7.040.322-6 25%
- Martínez Seguí Javier RUT 7.040.230-K 25%

Consecuentemente como se explica anteriormente el “Grupo Martínez”, son los controladores del mayor número de acciones de Enjoy S.A. por medio de las

[17] Memoria Enjoy S.A 2012.

sociedades de inversiones señaladas, el cual corresponde a un 66,64%. Donde cada uno de los miembro posee un 16,66%.

### 2.3.1.- Misión

En consecuencia con sus lineamientos, la misión de Enjoy es “ser reconocida como una empresa de clase mundial en la industria de la entretención por la gestión de experiencias para sus clientes, la rentabilidad para sus accionistas, la mutua lealtad entre con sus colaboradores y la ética en su actuar”.[18]

### 2.3.2.- Reseña histórica de la sociedad

La sociedad Enjoy desde 1975 ha estado presente en lo que concierne a la industria de la entretención, a través de la innovación al servicio de sus clientes, aportando al desarrollo del turismo y nuevos empleos en cada una de las zonas que reside a lo largo del país.

Desde hace 38 años el Grupo Martínez ha sido el titular de la concesión del casino de la ciudad de Viña del Mar, y en 1994 se adjudica la concesión del Casino de Coquimbo. Al siguiente año adquiere la concesión del Casino de Pucón y para el 2000 adquiere la del Casino de Puerto Varas. Estas son las cuatro concesiones municipales con que cuenta Enjoy sobre los siete casinos que se verán afectados por la nueva ley.

El contrato correspondiente a la concesión del Casino de Viña del Mar, establece que sólo podrá ser explotada por una sociedad colectiva de personas. Como consecuencia, Enjoy S.A al ser una sociedad anónima, tiene imposibilitada la opción

[18]Memoria Enjoy S.A. 2012

de considerar al Casino de Viña del Mar como una filial. Es por esto, que la posesión de la concesión sigue en manos del grupo formado por Antonio Claudio y Francisco Javier Martínez Seguí.

En el año 1997 se inauguró el primer Hotel del Grupo Martínez en el Lago Pucón. En 1998 se adjudican la operación de tres casinos en Panamá. Posteriormente en el 2000 se renueva la concesión del Casino de Viña del Mar por 15 años. Para el año 2002 se inaugura el Hotel del Mar, en la Ciudad de Viña del Mar, el primer hotel de cinco estrellas en la V Región. En el 2005 bajo la marca "Enjoy" acentúa sus líneas de negocio bajo cinco ítems, los cuales son gastronomía, hotelería, juegos, centros de convenciones y turismo. Además se desarrolla un nuevo modelo de gestión corporativo integral y el lanzamiento de "Enjoy club[19]". En el año 2007 Enjoy goza de un periodo de crecimiento y expansión, inaugurando nuevas infraestructuras como es el caso de Enjoy Coquimbo. Ésta expansión continúa viéndose concretada el 2008 no sólo con la compra del Gran Hotel Pucón, sino también con la apertura del Casino Enjoy Antofagasta, Casino Colchagua y Enjoy Mendoza, iniciando con este último sus operaciones en Argentina. A partir del 2009 Enjoy S.A. se abre a la bolsa de valores, para posteriormente en el 2011 materializar la apertura integral de Enjoy Santiago y dar inicio a la construcción de Enjoy Chiloé. Finalmente en el 2012 se llega un acuerdo para la adquisición de Conrad en Punta del Este, siendo un paso importante para la internacionalización de la marca, dando término a este año con la entrada en funcionamiento de Enjoy Chiloé.

[19] Es un club de membrecía para todos los clientes de Enjoy, el que entrega una variada cantidad de beneficios. A medida que el cliente va acumulando puntos, este va subiendo de categoría, otorgándole mayores regalías.

### 2.3.3.- Descripción del sector Industrial

"Enjoy participa en el mercado de la entretención y tiempo libre, siendo su principal área de negocios los casinos de juegos, área que se complementa con los negocios de hotelería, gastronomía, espectáculo y cultura, entre otros".[20]

Como se menciona anteriormente, Enjoy se enfoca en la entretención de sus clientes, donde el principal negocio son los casinos de juegos, sin embargo, no deja de lado los complementos que van asociados a esta área, los cuales ayudan a destacarse como una empresa integral, líder en el mundo de la entretención a nivel latinoamericano.

La industria de casinos nació en Chile hace ochenta y cuatro años, comenzado con la construcción del Casino Municipal de Viña del mar. A principios de los noventa se autorizaron siete licencias municipales para operar casinos, los que se establecieron en las regiones de Arica, Iquique, Coquimbo, Viña del Mar, Puerto Varas, Pucón y Puerto Natales, con la finalidad principal de fomentar el turismo y la entretención.

Para el año 2005 al promulgarse la Ley de Casinos, "establece las bases generales para la autorización, funcionamiento y fiscalización de casinos de hasta 24 casinos de juegos a nivel nacional y crea la Superintendencia de Casinos de Juego (SCJ) como organismo autónomo encargado de su supervisión".[21] A su vez, estipula que los casinos que operan bajo el funcionamiento de la municipalidad, una fecha de

[20] Memoria Enjoy S.A. 2012.

[21] Superintendencia de Casinos de Juego. Ley de casinos de juego [en línea]. Recuperado: 20 septiembre 2013. Disponible en:http://www.scj.cl/normativa/ley_disposiciones_generales.html

término al 31 de diciembre del 2015, plazo en el cual se extinguirá toda relación con dichas municipalidades y casinos. Bajo este proceso, desde la promulgación en el año 2005 al 2008 se autorizaron 18 permisos de operación para nuevos casinos de los cuales solo están funcionando 17 licencias, ya que el concesionario de la ciudad de Ovalle renunció a esta.

### 2.3.4.- La competencia

"Las principales competencias de Enjoy, son las nuevas operaciones que entraron en funcionamiento entre los años 2007 y 2009".[22]

Esto se explica por la entrada en vigencia de la nueva ley, la que permitió el aumento en la oferta de casinos y con ello el número de jugadores. Ahora bien, la nueva ley establece el funcionamiento de un máximo de 24 casinos a nivel nacional. En el cual señala que cada región puede tener hasta tres casinos. En la quinta región ya están establecidos los tres casinos permitidos, el Casino Municipal de Viña del Mar, Casino Enjoy Santiago en Rinconada y Casino el Sol de San Antonio. Dentro de la región la competencia directa es el Casino Sol de San Antonio e indirectamente el Casino Monticello de San Francisco de Mostazal. Enjoy sigue siendo el líder en la región y en la industria, comprendiendo el interés de los diferentes segmentos de clientes, logrando una mayor fidelidad y penetración de mercado.

[22] Ver Memoria Enjoy S.A. 2012.

## Capítulo 3: Casino Municipal de Viña del Mar

En este tercer capítulo se profundizará los posibles impactos que tendrá la entrada en vigencia de la nueva ley de casinos, acotándolo específicamente al caso del Casino Municipal de Viña del Mar, analizando la cantidad de ingresos generados por la explotación del juego

### 3.1.- Licitación del Casino Municipal de Viña del Mar

El 15 de Octubre de 1999 en Viña del mar, se llama a Licitación Pública Nacional e Internacional para entregar en concesión la explotación comercial de los juegos de azar y alimentos y bebidas del Casino Municipal de Viña del Mar. Conjuntamente se publican las bases por la que se regirá esta Licitación Pública, clarificando que estas concesiones son las siguientes:

a) Propuesta para entregar la concesión de la explotación comercial de juegos de azar, durante las temporadas de verano, invierno y la contemplada en la ley 18.001. Esta concesión incluye el uso y goce del establecimiento ubicado en San Martin n°199, con sus terrenos, muebles, instalaciones, elementos de juegos y otras especies que se encuentran especificada e inventariadas en el anexo n°3 de las bases de la Licitación.
b) Propuesta para entregar la concesión comercial de alimentos bebidas, la que comprende comedores, cocinas, bar, restaurante, cafetería, cabaret, y todos los otros servicios que funcionan en el inmueble; Esto incluye terrenos, muebles, instalaciones, útiles y enseres, todo inventariado según la letra anterior.

### 3.2.- Contrato de concesión de Juegos de Azar, sostenido entre la Municipalidad de Viña del mar y el concesionario Antonio Martínez.

CLÁUSULA PRIMERA:

> "Se establece que la Municipalidad es *dueña en Viña del Mar de un establecimiento denominado "Casino Municipal", que tiene por objeto allegar recursos para realizar obras de adelanto y progreso local, procurar el pasatiempo y entretención del público y visitantes de la ciudad, y fomentar el desarrollo turístico de la misma.* Además, el concesionario tendrá la obligación de *dar al establecimiento, en todo sentido, un elevado nivel y jerarquía, especialmente a lo que se refiere a los aspectos social, artístico y cultural."*

CLÁUSULA SEGUNDA: Esta cláusula del contrato, da la concesión del Casino de Viña del Mar a la sociedad ANTONIO MARTINEZ Y COMPAÑÍA por un tiempo de 15 años, periodo comprendido entre el 15 de Septiembre del año 2000 y el 14 de Septiembre del año 2015. El establecimiento, tanto el inmueble como los bienes muebles, serán entregados en la fecha de inicio de la concesión.

CLÁUSULA TERCERA: La concesión del Casino de Municipal de Viña del Mar comprende los edificios que actualmente ocupa, y a su vez, incluye los muebles, instalaciones, útiles de juego y otras especies muebles.

CLÁUSULA CUARTA: Define un elemento clave, como lo es la renta que percibirá el concesionario producto de su gestión, la que queda establecida en un porcentaje fijo que asciende al 6% sobre las utilidades líquidas de las tres temporadas.

CLÁUSULA OCTAVA: El concesionario presentará a la Municipalidad hasta el día 20 de Noviembre de cada año, un proyecto de presupuestos y gastos estimados para el ejercicio del año siguiente.

CLÁUSULA NOVENA: Se establece en esta cláusula la conformación de los proyectos de presupuesto. Aquí es interesante destacar que los proyectos están en función de tres temporadas, una primera es la de verano regulada por la ley 4.940; la segunda temporada es la de invierno que se rige por la ley 17.169; y una tercera temporada es aquella que no está comprendida en las dos anteriores, regulada por la ley 18.001. En esta cláusula se consigna también un factor que es particularmente relevante, consiste en que – sea cual sea el resultado de los ejercicios - el concesionario garantiza un piso base de ingresos, correspondiente al 24% sobre las utilidades brutas, sumadas las tres temporadas ya descritas en este párrafo de la tesis.

CLÁUSULA DÉCIMA: Detalla que el presupuesto de gastos considerará, el gasto que corresponda al personal de empleados de las salas de juegos, administración, obreros, empleados y obreros del Servicio de bienestar Social. El concesionario deberá acompañar el presupuesto indicando la cantidad de empleados, sus cargos, funciones y remuneración correspondiente a cada uno de ellos. También se incluirán en el presupuesto los gastos efectuados por la presentación y mantención de orquestas y espectáculos; primas de seguros contra riesgos del establecimiento; mejoras ampliaciones y mantención del edificio Casino, así como la adquisición de bienes muebles inventariables; pago de consumos y servicios básicos; gastos generales; estrategia comercial y de marketing del Casino;

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: La Municipalidad deberá pronunciarse sobre los presupuestos de ingresos y gastos presentados por el concesionario antes del 20 de Diciembre del mismo año. Al momento de ser aprobados por la Municipalidad, el concesionario queda obligado a aceptarlos y respetarlos durante todo el ejercicio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: "*Si el concesionario incurriere en un mayor gasto sobre las cifras de los presupuestos de gastos, el exceso será exclusivamente de su cargo, salvo que se trate de nuevos gastos impuestos por la ley."*

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: El concesionario tiene la obligación de presentar un balance provisorio mensual de ganancias y pérdidas efectivas correspondiente al mes anterior. Además, el concesionario remesará a la Municipalidad una suma equivalente al 78% de la utilidad que le corresponda a la Municipalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: "*El concesionario deberá presentar a la Municipalidad un balance final anual del establecimiento correspondiente al año anterior."*

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: El precio o valor del derecho de entrada al Casino serán determinados por la Municipalidad, pudiendo aumentarlos o disminuirlos cuando lo estime conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: Los dineros retenidos de los balances provisionales mensuales se tendrán que invertir, liquidar o reinvertir dentro de los diez primeros días de cada mes.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: Los intereses y reajustes que se produzcan como consecuencia de las inversiones o depósitos mencionados en la cláusula anterior se repartirán entre la Municipalidad y el concesionario de la siguiente forma:

a) 75% Beneficio Municipal
b) 25% Beneficio del concesionario

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: El concesionario deberá contraer una garantía en favor de la Municipalidad, que en caso alguno, podrá ser inferior al 24% de la utilidad bruta arrojada por los balances anuales, considerando las tres temporadas aludidas en la cláusula novena. De este modo, se asegura el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el concesionario, ya que de lo contrario, la Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía ante cualquier incumplimiento que dé lugar a perjuicios, multas u otras sanciones y obligaciones.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: Se obliga al concesionario a aceptar los sistemas de fiscalización y funcionamiento del Casino que la Municipalidad estime implantar, considerando todos los aspectos de la concesión. A su vez, deberá permitir en forma amplia y sin restricciones la fiscalización del establecimiento que corresponde a la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: Se puntualiza las obligaciones del concesionario, como es dar al establecimiento, durante la vigencia de la concesión, un nivel de primera categoría y jerarquía; contratar libremente y bajo su responsabilidad de empleador, a los empleados y obreros del Casino; someterse a las disposiciones legales que regulan la negociación colectiva; cumplir con las obligaciones

estipuladas en la cláusula tercera y décima; establecer una oficina de cambio de cheque; explotar los juegos de azar en la forma establecida en las leyes y reglamentos vigentes; Financiar los diversos juegos de azar y responder del canje oportuno de las fichas que emita; pagar los servicios básicos que incurra en establecimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: El concesionario podrá otorgar subconcesiones dentro del establecimiento, con aceptación escrita y previa de la Municipalidad. Sin embargo, en ningún caso la explotación de los juegos de azar podrá ser subconcedida, ni subcontratada. El concesionario queda expresamente facultado para subcontratar el juego denominado "Slot Machines" o Máquinas Tragamonedas[23]. Los ingresos que se generen por el subcontrato de las máquinas tragamonedas, serán totalmente independientes de la concesión otorgada para los juegos de azar en el Casino de Viña del Mar, en donde la Municipalidad tendrá una participación del 60% de la recaudación bruta[24].

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: Establece las razones de término de contrato las que se deben a, la expiración del plazo estipulado para la duración de la concesión o por mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el concesionario. En caso de incumplimiento grave en las obligaciones del concesionario, la Municipalidad podrá

[23] Son máquinas que a cambio de una cantidad de dinero apostada dan un tiempo de juego y eventualmente un premio en efectivo.
[24] Se entiende por recaudación bruta, la recaudación total de las máquinas tragamonedas, deducido exclusivamente el impuesto al valor agregado, las reposiciones a la caja inicial hopper y los premios jackpot (bonus especial que se va acumulando)

declarar terminado, resuelto o caducado el contrato y la concesión en los siguientes casos:

a) Quiebra del concesionario o de los socios o aprobación de convenio judicial preventivo.
b) Por disminución del capital de la sociedad concesionaria.
c) Por modificar cualquier aspecto de los estatutos de la sociedad concesionaria, sin autorización de la Municipalidad
d) Cuando la suma de los días de atraso en una cualquiera de las obligaciones del concesionario, superen el número de 60 días.
e) Cuando el concesionario se atrase, al menos en 30 días en pagar cualquier suma de dinero a la Municipalidad.
f) Si el concesionario infringiere los Reglamentos de funcionamiento de Juegos de Azar y electrónicos y/o electromecánicos, autorizados por la Municipalidad.
g) Si se comprobare fehacientemente que el concesionario se ha negado a cambiar por dinero las fichas emitidas por el Casino.
h) Si no se diese cumplimiento a la obligación de designar y mantener un apoderado conforme a lo señalado en estas bases.
i) Si el concesionario incurre en pérdida de capacidad técnica para manejar el casino, por abandonar su tarea el socio o el técnico experto y no acredita su reemplazo dentro del plazo de 60 días.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO: La Municipalidad no puede intervenir ni interferir, de manera alguna en las relaciones contractuales entre el concesionario y sus empleados, salvo en los casos señalados en el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA: El concesionario, previo acuerdo con la Municipalidad, será el encargado de determinar la cantidad de mesas de juegos y sus características; la suspensión, creación e implementación de otros nuevos; la modificación de sus reglamentos; la alteración de las características de las fichas en uso y la modificación de los máximos y mínimos de las apuestas en cada juego.

### 3.3.- Contrato de concesión de Alimentos y Bebidas

CLÁUSULA SEGUNDA: La concesión de alimentos y bebidas es entregada a "ANTONIO MARTINEZ Y COMPAÑÍA", la que "comprende la explotación comercial de comedores, cocinas, bares, discoteque, autoservicio, cabaret y otros servicios al público, ubicados dentro del establecimiento correspondiente al Casino Municipal de Viña del Mar."

CLÁUSULA CUARTA: Esta cláusula es esencial, ya que establece un precio de concesión fijo, el que deberá ser pagado por el concesionario por trimestres anticipados. Esta cifra asciende a la suma equivalente de UF 50.000 más el I.V.A. correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: Se detalla las limitaciones y obligaciones del concesionario en la administración de este contrato, siendo parte de estas las siguientes:

*a) mantener un servicio permanente de orquestas y espectáculos de variedades, todo en base a artistas de primera categoría.*

b) *Mantener abierta y funcionando, durante la vigencia de la concesión, todas las dependencias de ella, salvo aquellas que se convenga por las partes mantener temporalmente o definitivamente sin funcionar.*

c) *Aceptar los sistemas de fiscalización que establezca la Municipalidad respecto de todas las obligaciones del concesionario.*

d) *No abrir nuevas dependencias en la concesión, sin el consentimiento de la Municipalidad.*

e) *El concesionario deberá a contratar a todo el personal que tenía la anterior concesión de alimentos y bebidas del Casino al término del contrato respectivo, en el número necesario para la marcha normal de ésta.*

f) *Conceder a la Municipalidad una rebaja […] respecto de los precios que se cobren al público, en el precio de los consumos de carácter oficial que efectúe en las dependencias de la concesión.*

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Establece que en caso de término caducidad o resolución del contrato de concesión del Casino en lo que respecta a juegos de azar, implicará de forma simultanea la caducidad del contrato de alimentos y bebidas.

### 3.4.- De la industria enfocada al juego, a una industria de entretención

La industria de casinos en Chile comenzó enfocada netamente en entregar a los chilenos un espacio en el cual pudiesen divertirse, ofreciendo alternativas de juegos con apuestas, como lo es el Blackjack, Baccarat, Ruleta, Craps y uno de los más populares a lo largo del tiempo el Póker. El mercado objetivo al que apuntaba este tipo de establecimientos era el de personas con un buen poder adquisitivo, principalmente aquellas consideradas dentro de los segmentos de clase media y

alta. Existían protocolos de ingreso tanto para hombres y mujeres, exigiéndoles una vestimenta de carácter formal. Esta situación generó un negocio en las afueras del casino, en donde pequeños comerciantes se dedicaban a arrendar trajes, corbatas y otros tipos de prendas de vestir a personas que tenían la intención de entrar, pero que no portaban la ropa adecuada. Con el pasar del tiempo, este requisito de ingreso se fue modificando paulatinamente, acotándose sólo a algunos salones que solicitaban este tipo de exigencia. A su vez, se empezaron a implementar máquinas tragamonedas con distintos montos de apuestas, lo que las hacía más accesibles para personas con niveles de ingresos más bajos, originando un aumento en la clientela.

De forma complementaria en los casinos han funcionado restaurants y bares, los que han contribuido en una mayor satisfacción para los clientes.

La industria de los casinos ha ido cambiando fuertemente en estas últimas décadas, por lo cual estos han tenido que saber reinventarse para poder asegurar su permanencia en el tiempo. Una muestra de esta situación es el cambio que se generó en los diversos casinos ubicados en Las Vegas, los que a lo largo de su historia han centrado su estrategia de negocio en juegos de mesa y tragamonedas. Actualmente ya no es así, estos establecimientos han tomado un enfoque centrado en un concepto más amplio como es la entretención, entregando una mayor oferta de panoramas para sus visitantes. Como ejemplo de esto, se puede ver que en el aeropuerto ya no se incita a las personas a concurrir a los casinos, sino se les invita a asistir a conciertos de connotados cantantes, degustar platos de reconocidos chefs, fiestas electrónicas, restaurants y muchas otras alternativas enfocadas en la

entretención. Gerardo Cood, Gerente General de Enjoy Chile, comentó en “Enjoy Meeting 2013”[25], que de 100 personas que van a Las Vegas, 60 de ellos van a entretenerse y los 40 restantes van a jugar, agregando que las tasas de crecimiento del mercado de personas que van a entretenerse en comparación al mercado de juego es mucho mayor. En Chile, la nueva industria de casinos tiene conocimiento de esta situación, es por este motivo que algunos de los nuevos casinos han construido establecimientos que si bien, tienen como foco principal las salas de juegos, la han complementado con restaurants, cafés, juegos electrónicos y mecánicos, bowling, go karts, centros de conferencia, discotecas, hoteles & SPA, ampliando las alternativas de diversión para toda la familia.

### 3.5.- Variables del entorno externo del Casino Municipal de Viña del Mar

#### 3.5.1.- Competencia directa

Después de la publicación de la ley de casinos en el año 2005 la industria cambió completamente, iniciándose el periodo de construcción de 17 casinos a lo largo de Chile. En octubre del 2008, se inaugura a 56 kilómetros de Santiago en la comuna de San Francisco de Mostazal “Monticello Grand Casino, pasando a ser el más grande del país, poniendo a disposición de sus clientes 85 mesas de juego, 300 posiciones de bingo y 1.835 máquinas de azar, unidos a una oferta gastronómica, espectáculos, bolos y otras alternativas de entretención. Con el tiempo, “Monticello” se ha convertido en el competidor más directo del Casino Municipal de Viña del Mar,

[25] Es una charla anual interna dirigida a los trabajadores de Enjoy, que asisten de forma voluntaria para informarse sobre el desarrollo del negocio durante el año y conocer las proyecciones a futuro.

debido a que las personas provenientes de la capital lo han tomado como un destino más factible gracias a su proximidad.

En agosto del año 2009 se inaugura “Casinos de Juego del Pacífico” en la ciudad de San Antonio, un establecimiento pequeño que sólo cuenta con 18 mesas de juego, 148 posiciones de bingo y 338 máquinas de azar. El año 2012 tuvo un participación en el total de ingresos de la industria de nuevos casinos de un 1,9%, bastante menor a la registrada por “Monticello Grand Casino” que alcanzó a posicionarse en el primer lugar con un nivel de participación del 27,6%[26]. En este mismo mes, se inaugura en la comuna de Rinconada el casino “Enjoy Santiago”, ubicado a 57 km al norte de Santiago, ofreciendo 57 mesas de juego, 100 posiciones de bingo y 1.424 máquinas de azar.

Después de la entrada en funcionamiento de los casinos de “Juego del Pacífico”, “Enjoy Santiago” y “Monticello Grand Casino”, se vio afectada la afluencia de público que visita el Casino de Viña del Mar, principalmente por la disminución de clientes que provenían de la capital.

### 3.5.2.- Terremoto 27 F

El 27 de febrero del 2010, frente a las localidades de Curanipe y Cobquecura al noroeste de Concepción, se originó un sismo con una magnitud que alcanzó los 8,8 grados en escala Richter, el que ocasionó graves consecuencias en gran parte de las localidades del Maule y Bío Bío, devastando un importante número de viviendas

[26] Información en el análisis de la industria de casinos del año 2012 realizado por la SCJ, publicado el año 2013

y construcciones. Este terremoto es el segundo más catastróficos en la historia de Chile, después del ocurrido en Valdivia, dejando 525 muertos y 25 desaparecidos.

Producto de este desastre natural, “Monticello Grand Casino” tuvo que cerrar sus puertas hasta finales de julio del mismo año, debido a que sufrió la caída de subtecho y tejado, rotura en máquinas tragamonedas y daños en el alfombrado. Este acontecimiento ayudó a que el Casino de Viña del Mar – el que sufrió daños menores -, recupere nuevamente su número de visitas, viéndose reflejado en el aumento de sus ingresos los que se analizarán posteriormente.

### 3.5.3.- Ley de tabacos

Para la administración del Casino Municipal de Viña del Mar, la promulgación de la ley 20.660 significó tener que unificar todos los sectores de juego, los que anteriormente estaban separados para personas fumadoras y no fumadoras. Esto implicó una importante disminución en la cantidad de clientes que iban con la intención de jugar, afectando principalmente los ingresos generados en tragamonedas. En el sector de sala de juegos, el impacto fue menor, ya que se habilitó rápidamente una salida al exterior del casino, en dónde los clientes tenían la opción de salir a fumar. Para poder disminuir el impacto de la baja de clientes en el sector de tragamonedas, se tuvo que implementar en un costado del casino, una terraza de tragamonedas al aire libre, especialmente habilitada para que las personas pudiesen fumar y a su vez, cumplir con todos los requisitos de la ley. Hasta el momento, no es de conocimiento público el impacto que tuvo la entrada en vigencia de esta nueva ley, la que se podrá analizar con la publicación del balance general el 31 de enero 2014.

### 3.5.4.- Tragamonedas de barrios

La industria de las tragamonedas de barrio, o conocidas más popularmente como chumbeques llegó a Chile en el año 1998, sin poder consolidarse en el país por el desconocimiento que existía con el funcionamiento de este tipo de máquinas, provocando a su vez un grado de timidez en las personas evitando que estas las utilizaran. Con el paso del tiempo, este tipo de máquinas fueron evolucionando entregando una amplia variedad de juegos, apareciendo las famosas tragamonedas "pinball" que entraron fuertemente en la mente de los consumidores, convirtiéndose en el caballito de batalla en esta gama de juegos. Este tipo de máquinas revolucionó la industria, llamando la atención de personas interesadas en invertir en tragamonedas, principalmente para ubicarlas en lugares específicos dentro de los vecindarios, como almacenes, panaderías y botillerías. Dentro de las principales características que presentan los tragamonedas de barrio es el bajo precio de adquisición, la posibilidad de cambiar el software de juego, el poco espacio que utilizan y lo más importante para los inversionistas, una rentabilidad programada relacionada a la cantidad de dinero que ingresa a la máquina. Este tipo de entretención está enfocada en personas con un menor poder adquisitivo, ya que para poder jugar sólo basta insertar una moneda de cien pesos. Todo esto, ha generado la masificación de los chumbeques a lo largo del país, a tal punto, que se han creado recintos especializados en este tipo de juegos conocidos como "casinos chicos", lugares en los que se puede encontrar una amplia y variada gama de tragamonedas. Hoy en día existe una industria establecida en nuestro país, pudiéndose encontrar negocios que ofrecen a la venta tragamonedas, variedades de repuestos, juegos y servicios de mantención y reparación.

### 3.6.- Variables del entorno interno del Casino Municipal de Viña del Mar

El año 2013 ha sido un año muy intenso para el Casino Municipal de Viña del Mar, después del ingreso y consolidación de nuevos competidores que obligaron a reanalizar como enfrentar este nuevo desafío, se le suma este año la entrada en vigencia de una nueva ley de tabacos que ha impactado fuertemente en los ingresos. Esto ha creado la necesidad de replantearse la forma en que se está dirigiendo el casino, ya que por razones internas y externas se ha ido dificultando el cumplimiento de los objetivos.

#### 3.6.1.- Casino tradicional

El Casino Municipal de Viña del Mar al ser el casino más antiguo de Chile se ha posicionado a lo largo de tiempo en la mente de las personas como un casino emblemático, el casino madre de todos los casinos, debido a que carga con una larga historia y una importante tradición. Esta realidad ha convertido al casino en uno de los panoramas más elegidos por los turistas, el que claramente se ve reflejado en la cantidad de visitantes que este tiene en la época de verano y en las fechas estivales. A su vez, esta visión que posee el casino no es del todo positiva, ya que se ha considerado como un casino tradicional, en donde las personas que ingresan a este lugar lo asocian principalmente al juego. Esta visión es la que se está intentando cambiar, implementando un nuevo enfoque orientado a la diversión de un segmento de personas más amplio, y no sólo enfocado a las personas que buscan un lugar en donde apostar.

#### 3.6.2.- Variedad de productos

Para logar este reposicionamiento tan anhelado, se ha enfocado en implementar una cartelera de espectáculos mucho más variada enfocada en distintos tipos de

público, ofreciendo panoramas como Coco Legrand, “Yerko al poder”, Raphael, Los Enanitos Verdes, Franco Simone y muchos otros artistas y obras de renombre nacional e internacional. La meta final de este nuevo enfoque, es poder posicionar en la ciudad que cada día de la semana es una alternativa única para asistir al Casino de Viña del Mar, estableciendo fuertemente una temática diaria dirigida a un tipo de clientes, diferenciando por ejemplo el día martes para la mujer, miércoles de estrella, jueves de humor, viernes de teatro y así sucesivamente hasta completar la semana. Por otro lado, se salió en búsqueda de nuevos clientes creando Club Om, un espacio para que jóvenes se puedan entretener compartiendo con los amigos, escuchando dj’s en vivo, beber un buen trago, viendo desfiles de moda y todo a pasos del casino. Como consecuencia, se ha estimado que este año ha aumentado cerca de unas 10.000 personas nuevas las que asisten al Casino de Viña del Mar producto a esta iniciativa, creando un segmento de clientes que no existía hasta hace poco.

### 3.6.3.- Nuevos desafíos

Con el objetivo de reposicionar, refrescar y hacer más entretenido el casino, se ha estado trabajando en cambiar la forma en que se dirige y administra, dándole un concepto más amplio y no sólo acotado a un negocio que entrega la opción de jugar y apostar, sino a la opción de proyectarse a y convertirse en un negocio de entretención. Para lograr este cometido, se decidió dar un nuevo foco centrándose fundamentalmente en la entretención y en el cliente. Es así como se está instaurando en la mente de los trabajadores del casino que “nuestro cliente es nuestro jefe”, dándole un mayor énfasis a conocerlos, saber qué es lo que les gusta y que les desagrada, con el objetivo final de poder adaptarse a ellos y entregarles

un excelente servicio y de calidad. Paralelamente se busca aumentar la cantidad de clientes, teniendo en cuenta las personas que actualmente no consideran al Casino de Viña del Mar como una alternativa de entretención. Es por este motivo que se han estado modificando las dependencias, transformando sectores y creando un enfoque diferente en lo que significa para las personas entretención.

### 3.7.- Presupuesto Municipal y aportes entregados por el casino

Como se ha mencionado anteriormente, el aporte entregado a las arcas municipales por concepto de concesión de la patente de explotación de juegos de azar y las actividades paralelas a este tema, ha sido fundamental para el desarrollo de las comunas que actualmente cuentan con un Casino Municipal. Viña del Mar no es la excepción, siendo el aporte que recibe la Municipalidad de esta ciudad el más importante en comparación a las otras seis municipalidades, debido a la mayor cantidad de clientes que asisten al casino ubicado en esta localidad. Tomando como datos los ingresos del Presupuesto Municipal[27] y los datos registrados en el balance anual de las operaciones del casino[28], se puede calcular el porcentaje de participación que significan los aportes del casino al Presupuesto Municipal, generándose la siguiente tabla:

[27] Datos de acceso público

[28] Datos entregados por el departamento de concesiones de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, después de haberlos solicitado a su Director Mario Araya, cumpliendo debidamente con la Ley de Transparencia

| Año | Presupuesto Municipal | Variación anual | | Aporte total casino | Variación anual | | % de participación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2007 | 41.854.579.000 | | | 20.163.735.599 | | | **48,18%** |
| 2008 | 45.378.544.000 | 7,77% | | 21.422.240.545 | 5,87% | | **47,21%** |
| 2009 | 45.237.986.000 | -0,31% | | 17.624.116.057 | -21,55% | | **38,96%** |
| 2010 | 48.927.026.000 | 7,54% | | 20.224.030.978 | 12,86% | | **41,34%** |
| 2011 | 51.726.591.000 | 5,41% | | 20.805.332.928 | 2,79% | | **40,22%** |
| 2012 | 54.218.964.000 | 4,60% | | 22.551.141.430 | 7,74% | | **41,59%** |
| 2013 | 57.418.739.000 | 5,57% | | | | | |

Cabe destacar que en la columna “aporte total casino” se muestran las cantidades entregadas por el concesionario a la Municipalidad, por concepto de salas de juegos – incluyendo bingo -, tragamonedas, alimentos y bebidas y los intereses o ingresos extras generados en el mercado financiero. La composición de los totales utilizados en esta tabla se encuentra detallado en el anexo n°3

Aquí se puede apreciar que el presupuesto de ingresos municipales ha ido aumentando sostenidamente estos últimos cuatro años, lo que se explica mayoritariamente por el aumento en los ingresos esperados por concepto de contribuciones, número de habitantes de la comuna, aumento en el turismo y un mayor parque automotriz. Por otro lado, se puede visualizar el impacto que ocasionó la disminución en los ingresos generados por el casino en el año 2009, provocado por la entrada en funcionamiento de la competencia, lo que disminuyó el aporte a la Municipalidad en un 21,55%. El año siguiente, esta situación fue revertida, producto a las consecuencias indirectas que ocasionó el terremoto del 27 de febrero en Constitución, aumentando el flujo de personas que eligieron asistir al Casino de Viña del Mar, lo que originó un aumento en el aporte a la Municipalidad de un 12,86% con respecto al año 2009. El año 2011 y 2012, con la industria de casinos

de vuelta a la normalidad, este aporte continuó con su tendencia al alza, significando un aumento del 2,79% y un 7,74% respectivamente.

La última columna de la tabla es el porcentaje de participación que significan los aportes del casino con respecto al Presupuesto Municipal anualmente. Aquí se puede apreciar que durante el año 2007, esta cantidad representó el 48,18% de los ingresos municipales, porcentaje que ha ido fluctuando con el paso de los años. Esta variación, es ocasionada principalmente por las diferentes variables externas al Casino Municipal de Viña del Mar mencionadas anteriormente, a las que se le suma el aumento de los ingresos generados por otras actividades municipales y que evidentemente son consideradas en el Presupuesto Municipal. Por consiguiente, entre los años 2010 y 2012 este aporte solo alcanzó un porcentaje de participación cercano al 41%.

### 3.8.- Comparación aporte municipal del Casino de Viña del Mar y los "nuevos casinos"

La entrada en vigencia de la Ley de Casinos busca fomentar el turismo y generar una homogeneidad en la industria de casinos de juego en Chile, la que estableció como máximo el funcionamiento de 24 casinos en el país. A su vez se impuso una fecha término de operación a los casinos municipales, los que dejarán disponibles sus cupos en las respectivas regiones para la instalación de nuevos casinos privados, los que podrán iniciar su funcionamiento los primeros días del 2016.

Para poder comprender un poco más sobre los efectos que tiene la entrada en vigencia de la ley n°19.995 en los casinos municipales, se expone una comparación entre el aporte que entregó el Casino de Viña del Mar a la Municipalidad de esta

comuna y, el impuesto específico generado por los nuevos casinos y el aporte entregado a las municipalidades correspondientes.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Casino Viña del Mar | a | Municipalidad Viña del Mar | 22.551.141.430 |
| Nuevos casinos | a | Municipalidades respectivas | 23.163.400.000 |

Tabla n°4: Aporte a municipalidades en pesos. Elaboración propia

Los casinos nuevos que se rigen bajo la ley 19.995 tienen que pagar un impuesto específico del 20%, que se aplica sobre los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente en la explotación de los juegos autorizados, previa deducción del importe por impuesto al valor agregado y el monto destinado a pagos provisionales mensuales. El 50% del impuesto recaudado será destinado a la Municipalidad de la comuna donde se encuentre ubicado el respectivo casino, el que tendrá como principal objetivo financiar obras de desarrollo. El otro 50% restante será incorporado al patrimonio del Gobierno Regional que tenga jurisdicción en la ubicación del respectivo casino, el que también destinará sus recursos para el financiamiento de obras de desarrollo.

El año 2012, los recursos generados por TODOS los nuevos casinos por concepto del impuesto específico señalado anteriormente, alcanzó la cifra de $23.163,4 millones, el que al ser comparado con el aporte entregado SÓLO por el Casino de Viña del Mar a la Municipalidad de la misma comuna, alcanzó la cifra de $22.551,1 millones. Haciendo una operación aritmética simple, se puede ver que el Casino de Viña del Mar entregó sólo 600 millones de pesos menos que la cantidad entregada por el total de los casinos regulados por la SCJ a los respectivos municipios. Analizando este punto, podemos destacar la importancia que adquieren los aportes

del casino para la Municipalidad, y con ello, la necesidad de evitar a como dé lugar el pronto desenlace de esta tragedia.

### 3.9.- Posibilidades de continuación del casino.

A medida que ha ido pasando el tiempo y se ha ido acercando la fecha culmine para dar término al funcionamiento de los casinos municipales, se han estado analizando cuales son las posibles alternativas para evitar este lamentable suceso. De no poder hacerse nada, se tendrá que comenzar un proceso de licitación dirigido por la Superintendencia de Casinos de Juego, en donde las patentes para la explotación de juegos de azar que se encontraban en manos de los municipios correspondientes a las comunas de Arica, Iquique, Coquimbo, Viña del Mar, Pucón, Puerto Varas y Puerto Natales se ofrecerán a empresas privadas. Ante esta real amenaza, los Alcaldes y los Consejos Municipales iniciaron hace seis años una Cruzada de Defensa de los Casinos Municipales, haciendo de carácter público esta situación y realizando un llamado a la ciudadanía para informarse sobre la magnitud que generará este futuro escenario.

En Viña del Mar se constituyó en Junio del año 2013 una Asamblea Ciudadana, en donde participaron representantes de comercio, turismo, deporte, cultura, ferias libres, salud, educación dirigentes vecinales, de organizaciones gremiales y de sindicatos acordándose que la mejor forma de ser escuchados era a través de una manifestación pacífica, la colocación de banderas negras en la ciudad y un acto público en la Av. Perú. Es así, como la primera forma de manifestación que se concretó fue la puesta de banderas negras en el frontis de la Municipalidad de Viña del Mar, en el Reloj de Flores y en la Gaviota ubicada en Reñaca, llamando

fuertemente la atención de los automovilistas y transeúntes. Posteriormente, se comenzó a llenar la ciudad con diferentes carteles y afiches que decían “Sin casino Viña pierde el 50% del presupuesto comunal”; “Sin los ingresos del casino no hay progreso”; “Sin los ingresos del casino no hay inversión mantención y cuidados en nuestros barrios” con el objetivo de informar a la gente que en caso que no se evitara, la mitad del presupuesto de la municipalidad pasará a manos de privados. A su vez, se hace una invitación a las personas a participar en esta campaña, entregando sus opiniones, comentarios y su apoyo a través de firmas a esta cruzada.

### 3.9.1.- Proyecto de ley para modificar la Ley de Casinos

Como primera iniciativa en el año 2008, los senadores Francisco Chahuán y Rodrigo González presentaron un proyecto de acuerdo solicitándole a la Presidenta de ese entonces Michelle Bachellet, una modificación en la ley de casinos que permitiera evitar las consecuencias económicas que provocará el término de las concesiones de los siete casinos municipales a finales del año 2015. Para esto se solicita la eliminación de los artículos 2° y 3° transitorios de la ley 19.995, que derogan las leyes que actualmente se encuentran vigentes y que ha autorizado el funcionamiento de los casinos que iniciaron sus actividades antes del año 2005.[29] Francisco Chahuán en explicó en una entrevista que lo que se pretendía era que la Primera Mandataria “incorpore esta indicación al mensaje que está en tramitación

[29] El Mercurio de Valparaíso (2009). *Diputados dan pelea por casinos* [en línea]. Recuperado: 5 enero, 2014. Disponible en: http://www.mercuriovalpo.cl/prontus4_noticias/site/artic/20090428/pags/20090428183652.html

en la Cámara Baja y le dé urgencia, […] e impedir que se termine con lo que ha sido para estas comunas una muy buena fuente de ingresos para su desarrollo".

Cómo única respuesta, el señor Subsecretario de Hacienda Julio Dittborn, propuso como única solución a esta situación, que este proceso se hiciese de forma paulatina, disminuyendo los ingresos de forma gradual en un período de 10 años, propuesta que fue rechazada por todos los alcaldes.

### 3.9.2.- Carta de la alcaldesa Virginia Reginato al Presidente de la República

El 21 de enero del 2013, la Alcaldesa Virginia Reginato envió una carta dirigida al actual Presidente Sebastián Piñera, en donde denuncia "la falta de voluntad para analizar el problema de manera racional y poniendo por delante el bien común, sin lo cual toda política pública queda enteramente desprovista de legitimidad". Además le señala un estudio realizado por el subsecretario de Desarrollo Regional, el que después de haber recabado antecedentes financieros informa a la Superintendencia de Casinos de Juego que "el año 2012 los ingresos ascendieron a 94.558 UTA, lo que representa – en promedio – un 27% de los presupuesto municipales y en algunos casos como en Viña del Mar, el guarismo alcanza el 43%". Con esto apela a la responsabilidad del Presidente para poder evitar la catástrofe, y así impedir el colapso de las 7 ciudades, ya que ante este eventual escenario "será imposible enfrentar las necesidades básicas de la función municipal", afectando a cientos de miles de personas. En esta carta se deja en claro que la idea no es sólo que los casinos sigan siendo municipales, sino también que estos sean regulados y fiscalizados por la Superintendencia de Casinos de Juego, implicando que la SCJ sea la encargada de asignar el permiso para su funcionamiento. A su vez, también se está dispuesto a que cada casino Municipal pague la cuota correspondiente al

impuesto específico, contribuyendo el mismo aporte que generan los nuevos casinos. Para finalizar esta carta, la alcaldesa Virginia Reginato expresa que:

> *" Nada le pedimos al Estado, sino que nos permita seguir manteniendo en nuestro patrimonio el derecho de propiedad histórico a percibir la renta del funcionamiento de nuestros casinos municipales, y, de esta manera, seguir siendo la piedra angular del progreso de nuestras comunidades."*

Haciendo referencia a los aportes destinados a los Gobiernos Regionales, cabe mencionar que actualmente los Casinos Municipales no realizan ningún tipo de contribución a esta organización. Es por este mismo hecho, que los alcaldes que están unidos en la cruzada de defensa a los Casinos Municipales, realizaron una propuesta en dónde los municipios también tendrán la obligación de pagar a los respectivos gobiernos regionales, la cuota correspondiente al impuesto específico. Por otro lado, también proponen desligarse de la asignación del permiso y del control de casino, transfiriendo estas responsabilidades a la Superintendencia de Casinos de Juego.

## Conclusiones

Con la promulgación de la ley 19.995, la industria de casinos de juegos cambió completamente, autorizando el funcionamiento de 24 casinos a lo largo del país, permitiendo como máximo la instalación de tres casinos por región, lo que debían estar separados entre sí a lo menos por 70 kilómetros de distancia. Paralelamente, prohibió el establecimiento de casinos en la Región Metropolitana, con el fin de promover el turismo y la descentralización en el país. Es así, como el Casino Municipal de Viña del Mar se ve enfrentado a un nuevo escenario, en el que participan dos nuevos casinos en la región ubicados en San Antonio y Rinconada -conformando su competencia directa -, a la que se suma por otro lado "Grand Casino Monticello", ubicado en San Francisco de Mostazal en la sexta región. Este aumento de competidores, provocó la disminución de clientes en el Casino Municipal de Viña del Mar, lo que trajo consigo en el año 2009, la disminución de un 21,55% del aporte entregado a la Municipalidad con respecto al año anterior. Esta situación fue revertida el 2010, producto al terremoto ocurrido el 27 de febrero del mismo año, el que afectó las instalaciones de "Monticello" incurriendo en la necesidad de cerrar sus puertas por cinco meses, potenciando indirectamente el aumento de clientes que decidieron asistir al Casino de Viña del Mar. Por otro lado, se considera la poca regulación a los tragamonedas de barrio por parte de las autoridades correspondientes, lo que ha impactado negativamente los ingresos del casino, siendo difícil determinar cuantitativamente los efectos de esta situación. Para poder disminuir el impacto de estas variables, el Casino Municipal de Viña del Mar ha tenido que cambiar su enfoque, orientándose a entregar una alternativa de diversión a un segmento de personas más amplio, y no sólo enfocado a las

personas que buscan un lugar en donde apostar. Para lograr esto último, con el fin de reposicionar, refrescar y hacer un casino más entretenido, se ha estado trabajando en cambiar la forma en que se dirige y administra, dándole un concepto más amplio y no sólo acotado a un negocio que entrega las alternativas de jugar y apostar, sino a la opción de proyectarse a y convertirse en un negocio de entretención. A pesar de estos sucesos recién mencionados, al comparar los aportes entregados por el Casino Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad el 2007 y los generados el 2012, se puede calcular que esta cifra aumentó en un 10,59%, alcanzando la cantidad de $22.551,1 millones de pesos, confirmando la importancia que estos ingresos significan para la Municipalidad.

Con el término del funcionamiento de los Casinos Municipales el 31 de diciembre del 2015, quedarán licencias de juegos de azar disponibles para la instalación de nuevos casinos privados, los que podrán comenzar su funcionamiento a partir del 1 de enero del 2016. Hasta finales de diciembre del año 2013, la Superintendencia de Casinos de Juego encargada de adjudicar y entregar los permisos adecuados, no ha iniciado el proceso de licitación correspondiente, con el cual se determinará qué empresa será el nuevo operador y en que comuna quedará ubicado el nuevo casino. Es importante tener en cuenta que con la entrada en vigencia de la ley 19.995, el nuevo casino que comenzará a funcionar en la quinta región, podrá ser instalado en cualquier lugar que se encuentre a lo menos, 70 kilómetros de distancia de los casinos ubicados en San Antonio y Rinconada, pudiendo elegir como locación la ciudad de Villa Alemana, Quilpué, Valparaíso, Casablanca, Viña del Mar o cualquiera otra comuna que cumpla con el requisito de distancia. Analizando

objetivamente y considerando que los plazos van disminuyendo, esta situación implicaría que habría que cerrar todos los Casinos Municipales durante aproximadamente 2 años, dejando a la gente con un lugar menos de entretención dentro de la región y a los municipios sin los ingresos que estos establecimientos generan. Por consiguiente; el Presupuesto Municipal de Viña del Mar disminuirá drásticamente, pudiendo afectar el financiamiento de la planificación y regulación de la comuna; promoción y desarrollo comunitario; transporte y tránsito; educación; aseo y ornato; cultura; salud pública y medioambiente; turismo, deporte y recreación; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias entre otras. A su vez, ha creado una inseguridad e inestabilidad laboral a más de 1300 personas que trabajan en el casino, instaurándoles un futuro incierto aferrado a la esperanza de una posible modificación en la ley, que le permita seguir operando al casino en la ciudad de Viña del Mar y por consiguiente, mantener sus empleos. Producto de todo lo anteriormente expuesto, se ha hecho una cruzada de defensa a los casinos municipales, juntado firmas; informado a la comunidad; realización de actividades simbólicas; y por último, se envió un proyecto ley que permita la continuidad de los casinos municipales, mociones que lamentablemente no han tenido resultados favorables. Como última alternativa, se espera que cuando asuma el poder la nueva Presidenta en Marzo del 2014, acceda a realizar un cambio en la ley que permita seguir manteniendo a las municipalidades, el derecho sobre la renta que se percibe por concepto del funcionamiento de los casinos municipales y así, seguir contribuyendo con el progreso de las ciudades.

En resumen, se estima que la Ley de Casinos perjudicará enormemente a la Municipalidad de Viña del Mar al reducir sus ingresos presupuestarios en cantidades significativas, antes expuestas, y consiguientemente beneficiará a los nuevos empresarios que puedan entrar a operar en este escenario.

## Bibliografía


- Associated Press (2014). *Casinos de Macao registran ingresos récord en 2013* [en línea]. Recuperado: 02 de enero 2014. Disponible en: http://noticias.terra.cl/mundo/asia/casinos-de-macao-registran-ingresos-record-en-2013,17b7d54121633410VgnCLD2000000dc6eb0aRCRD.html

- Cáceres, Cristian. (2012) *Ovalle se queda sin casino: Empresa renuncia a permiso para operar* [en línea]. Recuperado: 17 diciembre 2013. Disponible en: http://www.emol.com/noticias/economia/2012/03/01/528787/ovalle-se-queda-sin-casino-sociedad-renunciara-al-permiso-de-operacion.html

- Castroviejo, Thomas (2012*). El jugador de Black Jack que arruinó a un casino* [en línea]. Yahoo! Inc. Recuperado: 13 de noviembre 2013. Disponible en: http://es.noticias.yahoo.com/blogs/gaceta-trotamundos/c%C3%B3mo-el-desplumador-casinos-gan%C3%B3-15-millones-d%C3%B3lares-152408767.html

- Chile, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción (1969). *Ley 17.169 Crea consejos regionales de turismo* [en línea]. Chile, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=28813> [Consulta el 17 de agosto 2013]

- Chile, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción (1977), *Aprueba el reglamento D.L 1.544, de 1976 que autoriza el establecimiento de un casino en la comuna de Coquimbo* [en línea]. Chile, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1052583> [Consulta el 16 de agosto 2013]

- Chile, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción (1990). *Autoriza el establecimiento de casino de juego en las comunas que indica*, [en línea]. Chile, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30306> [Consulta el 17 de agosto 2013]

- Chile, Ministerio de Hacienda (1958), *Crea la "Junta de adelanto de Arica"*, [en línea]. Chile, Ministerio de Hacienda. Disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=27344> [Consulta el 20 de agosto 2013]

- Chile, Ministerio de Hacienda (1974), *Modifica ley n°17.169* [en línea]. Chile, Ministerio de Hacienda. Disponible en:

<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=6205> [Consulta el 28 de agosto 2013]

- Chile, Ministerio de Hacienda (1983), *Reglamento aplicación artículo 2º de la ley Nº 18224* [en línea]. Chile, Ministerio de Hacienda. Disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=13651> [Consulta el 20 de agosto 2013]

- Chile, Ministerio del Interior (1928), *Ley 4.283 Autoriza la contratación de un empréstito hasta la suma de 14.000.000 destinado a obras de mejoramiento de la ciudad de Viña del Mar* [en línea]. Chile, Ministerio del Interior. Disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=24628> [Consulta 20 septiembre 2013]

- Chile, Ministerio del Interior (1931), *Ley 4.940*, [en línea]. Chile, Ministerio del Interior. Disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=24975> [Consulta 23 septiembre 2013]

- Chile, Ministerio del Interior (1980), *Modifica la ley 17.169 y el decreto ley Nº 1224, de 1975*, [en línea]. Chile, Ministerio del Interior. Disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=7164> [Consulta el 22 de septiembre 2013]

- Chile, Ministerio del Interior (2005). *Establece las bases generales para la autorización, funcionamiento y fiscalización de casinos de juego* [en línea]. Chile, Ministerio del Interior. Disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=234426&buscar=19995> [Consulta el 15 de diciembre 2013]

- Chile, Ministerio de Salud (2013). *Modifica la ley Nº 19.419 en materia de ambientes libres de humo de tabaco* [en línea]. Disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1047848&buscar=20660> [Consulta el 17 de diciembre 2013]

- Chile, Ministerio Secretaría General de la República (2009). *Reglamento de la ley 20.285 sobre acceso a la información pública* [en línea]. Chile, Ministerio Secretaría General de la República. Disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1001095> [Consulta el 30 de septiembre 2013]

- Chile, Municipalidad de Melipilla (1999*). Aprueba ordenanza de participación ciudadana y sus modalidades* [en línea]. Chile, Municipalidad de Melipilla.

Disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=149666> [Consulta el 30 de septiembre 2013]

- Chile, Municipalidad Viña del Mar. *Presupuesto Municipal Viña del Mar año 2013* [en línea]. Chile, Municipalidad de Viña del Mar. Disponible en: http://transparencia.vinadelmarchile.cl/p/111-informacion-presupuestaria/ 41/ presupuesto-decretado.html [Consulta 20 octubre 2013]

- El Mercurio de Valparaíso (2009). *Diputados dan pelea por casinos* [en línea]. Recuperado: 5 enero, 2014. Disponible en: http://www.mercuriovalpo.cl/prontus4_noticias/site/artic/20090428/pags/20090428183652.html

- Enjoy S.A. (2013). *Espectáculos* [en línea]. Recuperado: 06 diciembre 2013. Disponible en: <http://www.enjoy.cl/enjoy-vina-del-mar>

- Enjoy S.A. (2013). *Memoria Anual Enjoy S.A 2012* [en línea]. Enjoy S.A. Disponible en: http://inversionistas.enjoy.cl/html/..%5Cupload%5Cpdf%5C201304110921055588.pdf [Consulta el 09 de diciembre 2013]

- Heedt, Thorsten (2008) *Adicción a los juegos de azar: origen, consecuencias y salida*. Pokerstrategy.com [en línea] Disponible en: http://es.pokerstrategy.com/strategy/psychology/695/1/ [Consulta 15 noviembre 2013]

- Holdem.es (2011). *Macao, un paraíso para los amantes del juego* [en línea]. Recuperado: 15 noviembre 2013. Disponible en: http://www.holdem.es/historia-del-poker/macao-paraiso-para-amantes-poker-casinos

- Morales, Ricardo (2011). *Curiosidades del mundo* [en línea]. Recuperado: 4 diciembre 2013. Disponible en: http://www.elpiadoso.com/articulos/curiosidades/curiosidades-del-mundo-11-2213.html

- Palacios, Carlos (2011). *Las tragamonedas* [en línea]. Recuperado 12 diciembre 2013. Disponible en: http://industriademanufactura.blogspot.com/p/historia.html

- Pardo, Pablo (2009). *El hombre que perdió 87 millones en el casino* [en línea]. Recuperado: 13 noviembre 2013. Disponible en: http://www.elmundo.es/elmundo/2009/12/07/nodoycredito/1260220491.html

- Reginato, Virginia (2013). *Carta al Presidente de la República*. [en línea]. Cruzada Defensa Casino Municipal. Disponible en: <http://www.unmillondechilenos.cl/seccion/3/carta-al-presidente-de-la-republica.html> [Consulta el 7 de enero 2014]

- Reginato, Vriginia (2013). *Lanzamiento banderas negras* [en línea]. Recuperado: 7 Enero 2014. Disponible en: http://alcaldesa.vinadelmarchile.cl/2013/06/alcaldesa-virginia-reginato-izamiento-bandera-negra

- Superintendencia de Casinos de Juego. *Ley de casinos de juego* [en línea]. Recuperado: 20 septiembre 2013. Disponible en: http://www.scj.cl/normativa/ley_disposiciones_generales.html

- Superintendencia de Casinos de Juego. *¿Qué es la SCJ?* [en línea]. Recuperado: 10 octubre 2013. Disponible en: http://www.scj.cl/acerca/quees.html

- Sistema de ruleta. *Historia del casino* [en línea]. Recuperado: 23 septiembre 2013. Disponible en: http://www.sistemasderuleta.com/casinos/historia-del-casino.php

- UKpokersites. *Historia del Póker* [en línea]. Recuperado: 12 de diciembre 2013. Disponible en http://espanol.ukpokersites.com/history_poker.html

- Un español en Japón. *Macao, China y el juego* [en línea]. Recuperado 13 noviembre 2013. Disponible en: http://flapyinjapan.com/2010/03/03/macao-china-y-el-juego

## Anexos

### Anexo n°1

*Catálogo de juegos*

I. Categoría de juegos de Ruleta

- Ruleta Francesa
- Ruleta Americana
- Big Six

II. Categoría de juegos de carta

- Black Jack
- Punto y Banca
- Poker
- War
- Treinta y Cuarenta
- Pozos progresivos en juegos de carta

III. Categoría de juegos de dados

- Craps
- Corona y Ancla
- Chuk a Luck

IV. Categoría de juegos de Bingo o Lotería

V. Categoría de juegos de máquinas de azar

VI. Torneos de juegos

## Anexo n°2

| Región | Impuesto Específico GORE | | Región | Impuesto Específico Municipalidad |
|---|---|---|---|---|
| Región de Antofagasta | 3.376.530.662 | | Calama | 1.079.867.552 |
| | | | Antofagasta | 2.296.663.110 |
| Región de Atacama | 911.974.982 | | Copiapó | 911.974.982 |
| Región de Valparaíso | 3.456.825.767 | | San Antonio | 460.997.270 |
| | | | Rinconada | 2.995.828.497 |
| Región de O´Higgins | 6.948.090.133 | | Mostazal | 6.469.795.565 |
| | | | Santa Cruz | 478.294.569 |
| Región del Maule | 820.490.753 | | Talca | 820.490.753 |
| Región del Bío Bío | 3.166.302.019 | | Pinto | 27.029.870 |
| | | | Talcahuano | 2.810.228.810 |
| | | | Los Ángeles | 329.043.339 |
| Región de la Araucanía | 1.660.058.918 | | Temuco | 1.660.058.918 |
| Región de los Ríos | 845.973.690 | | Valdivia | 845.973.690 |
| Región de los Lagos | 705.909.631 | | Osorno | 625.814.353 |
| | | | Castro | 80.095.278 |
| Región de Aysén | 135.909.200 | | Coyhaique | 135.909.200 |
| Región de Magallanes | 1.135.377.254 | | Punta Arenas | 1.135.377.254 |
| Total | 23.163.443.009 | | Total | 23.163.443.009 |

Tabla n°2: Valor Efectivo Percibido del Impuesto Específico al Juego por GORE y Municipalidad año 2012, presentada en el Informe de la industria del mismo año elaborado por la SCJ

## Anexo n°3

| AÑOS | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| MESES | ENE-DIC | ENE-DIC | ENE-DIC | ENE-DIC | ENE-DIC | ENE-DIC |
| SALAS DE JUEGOS | 2.589.965.411 | 2.882.671.741 | 2.306.722.977 | 2.443.663.535 | 2.129.624.142 | 1.985.888.322 |
| TRAGAMONEDAS | 16.431.804.170 | 17.292.607.429 | 14.068.822.662 | 16.508.222.020 | 17.358.942.045 | 19.206.442.664 |
| ALIMENTOS Y BEBIDAS | 1.127.232.260 | 1.227.159.386 | 1.245.733.501 | 1.264.206.466 | 1.305.480.724 | 1.347.567.305 |
| MERCADO FINANCIERO | 14.733.758 | 19.801.989 | 2.836.917 | 7.938.957 | 11.286.017 | 11.243.139 |
| TOTALES | 20.163.735.599 | 21.422.240.545 | 17.624.116.057 | 20.224.030.978 | 20.805.332.928 | 22.551.141.430 |

Tabla n°3: Utilidades percibidas en arcas municipales con la información entregada por el departamento de concesiones de la Municipalida de Viña del Mar. Elaboración propia.